Osakidetza

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Procedimiento: abierto, restringido, de licitación con negociación

SUMARIO

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1.- Objeto del contrato.
2.- Documentos de carácter contractual.
3.- Régimen jurídico del contrato.
4.- Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad del mujeres y hombres, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección de datos.
5.- Presupuesto de licitación y valor estimado.
6.- Precio del contrato y presupuesto limitativo máximo.
7.- Revisión de precios.
8.- Vigencia del contrato: plazo de ejecución o duración del contrato.
9.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
10.- Sistema de licitación y contratación electrónicas.

II.- PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

11.- Reglas generales para participar.
12.- Plazo y forma de presentación de la documentación exigida.
- 12.1.- Documentación y plazo de presentación.
- 12.2.- Indicaciones externas de los sobres que contienen la documentación.
- 12.3.- Lugar de presentación.
- 12.4.- Notas aclaratorias sobre la documentación presentada.
- 12.5.- Comprobación de la documentación.

13.- SOBRE A «CAPACIDAD Y SOLVENCIA».
- 13.1.- Reglas generales.
- 13.2.- Relación de documentos.
- 13.3.- Unión temporal de empresarios.

14.- SOBRE B «OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS».
- 14.1.- Reglas generales.
- 14.2.- Relación de documentos.

15.- SOBRE C «CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR».
- 15.1.- Reglas generales.
- 15.2.- Relación de documentos.

16.- CLÁUSULAS COMUNES A LOS SOBRES B Y C, Y OTROS SOBRES.
- 16.1.- Mejoras.
- 16.2.- Carácter confidencial.
- 16.3.- Sobres correspondientes a otras fases de valoración.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

17.- Apertura y calificación del sobre A «capacidad y solvencia».
18.- Apertua y evaluación del sobre C «criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor».
19.- Apertura y evaluación del sobre B «oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas».
20.- En su caso, apertura de otros sobres exigidos en la carátula.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SALUD

21.- Apertura en el sistema de contratación electrónica.

22.- Rechazo de ofertas.

IV.- VALORACIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

23.- Valoración de las ofertas.

24.- Clasificación de las ofertas y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

25.- Presentación de documentación por el licitador seleccionado para la adjudicación.

26.- Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

V.- FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO.

27.- Formalización del contrato.

28.- Publicidad de la formalización del contrato.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

29.- Dirección e inspección de la ejecución y responsable del contrato.

30.- Comienzo de los trabajos.

31.- Cumplimiento de plazos y demora en la ejecución.

32.- Otras cláusulas en relación con la ejecución del contrato.

- 32.1.- Riesgo y ventura.
- 32.2.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.
- 32.3.- Programa de trabajo.
- 32.4.- Colaboración con la Administración contratante.
- 32.5.- Obtención de autorizaciones necesarias para la ejecución.
- 32.6.- Gastos necesarios para la ejecución.
- 32.7.- Seguros y responsabilidad por los trabajos, daños y perjuicios.
- 32.8.- Medios materiales y personales.
- 32.9.- Obligaciones de la contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

33.- Condiciones especiales de ejecución.

- 33.1.- Condiciones especiales de ejecución de tipo lingüístico.
- 33.2.- Condiciones especiales de ejecución para la inserción socio laboral.
- 33.3.- Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre.
- 33.4.- Condiciones especiales de ejecución para la calidad del empleo y los derechos laborales básicos.
- 33.5.- Condiciones especiales de ejecución para la seguridad y salud laboral.

34.- Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.

- 34.1.- Confidencialidad.
- 34.2.- Tratamiento de datos de carácter personal.

35.- Propiedad de los trabajos realizados y derechos de propiedad industrial e intelectual.

- 35.1.- Propiedad de los trabajos.
- 35.2- Propiedad industrial, intelectual, derechos de locución, de imagen u otros derechos sobre los elementos empleados o el producto obtenido.

36.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

37.- Pago del precio.

38.- Penalidades.

39.- Modificación y suspensión del contrato.

40.- Cesión del contrato, subcontratación y pagos a empresas suministradoras.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

41.- Cumplimiento y recepción.

42.- Plazo de garantía.

43.- Liquidación.

44.- Devolución de la garantía.

45.- Extinción y resolución del contrato.

VIII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

46.- Prerrogativas de la administración.

47.- Jurisdicción competente.

48.- Recurso especial en materia de contratación.

ANEXOS

		Sí	Eliminado por no ser de aplicación
ANEXO 0	Códigos DIR3	☒	☐
ANEXO I	Cláusulas particulares del procedimiento restringido y del procedimiento negociado con publicidad.	☐	☐
ANEXO II	Empresas extranjeras. Documentación que deben incluir en el sobre A «Capacidad y solvencia».	☒	☐
ANEXO III	Instrucciones para la utilización del sistema de licitación y notificación electrónicas.	☒	☐
ANEXO IV	Solicitud de participación.	☐	☐
ANEXO V	Indicación de dirección a efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones.	☒	☐
ANEXO VI	Declaración responsable de capacidad.	☒	☐
ANEXO VII	Compromiso de adscripción de medios, de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución obligaciones que respecto del personal adscrito incumben al contratista.	☐	☐
ANEXO VIII	Compromiso de obligación de subcontratar.	☐	☐
ANEXO IX	Indicación de la parte del contrato previsto subcontratar.	☒	☐
ANEXO X	Modelo de compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresarios.	☒	☐
ANEXO XI	Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y las Diputaciones Forales de Euskadi y a las obligaciones con la Seguridad Social.	☐	☐
ANEXO XII	Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa.	☒	☐
ANEXO XIII	Declaración responsable inicial (acreditación abreviada).	☐	☐
ANEXO XIV	Formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).	☐	☐
ANEXO XV	Grupo de empresas.	☒	☐
ANEXO XVI	Oferta económica.	☒	☐
ANEXO XVII	Propuesta de otras mejoras sin incremento del precio ofertado.	☐	☐

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el que se menciona en la cláusula 1 de la carátula de este pliego y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.3 de la carátula y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan en la cláusula 1.5 y 22 de la carátula.

Cuando el contrato es de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar el contratista serán las que demande la Administración.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual, además de los que, en su caso, se indiquen en la carátula, los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
b) El pliego de prescripciones técnicas particulares.
c) El documento de formalización del contrato.
d) En su caso, el programa de trabajo aceptado por la Administración.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1.- El contrato es de naturaleza administrativa y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- El contrato se regirá, en primer lugar, por:

a) Las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares según las especificaciones de su carátula que forma parte integrante del mismo.
b) Las cláusulas contenidas en el pliego prescripciones técnicas particulares.
c) El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en la versión vigente en el momento de publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.
d) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
e) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP.
f) La Orden de 8 de marzo de 1972, por la que se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de estudios y servicios técnicos, en aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Texto Refundido y Reglamentos anteriores.
g) Los documentos que revisten carácter contractual.
h) Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 19/2013, de 9 de diciembre. RCL 2013\1772

Y, en la medida que resulte afectado por su regulación:

h) La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.
i) La Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica.
j) La Ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
k) Real Decreto 3/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad
l) La Orden de 16 de agosto de 2004 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
m) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente, se aplicará Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

3.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación a:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Alava, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Empleo y Políticas Sociales.

4.5.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3 de la carátula y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 24 de la carátula existe crédito preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

En el supuesto de que el expediente sea de tramitación anticipada la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.2.- El **valor estimado** es el que figura en la cláusula 21 de la carátula.

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO LIMITATIVO MÁXIMO DEL CONTRATO.

6.1.- Contratos con determinación de precio mediante tanto alzado:

En los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado el precio del contrato será el ofertado por el adjudicatario que en ningún caso podrá superar al presupuesto de licitación.

6.2.- Contratos con determinación de precio mediante precios unitarios:

En los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes o unidades de prestación:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por el adjudicatario por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por el adjudicatario.
2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto de licitación o, en el supuesto de que el adjudicatario haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

El gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales de la Administración, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3.- El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.4.- El precio del contrato incluye todos los tributos, tasas y cánones aplicables así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

Cuando se encuentre previsto en la cláusula 4.5 de la carátula de este pliego, se aplicarán las cláusulas de variación de precios en él establecidas, en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento (***artículo 87.4 del TRLCSP***), y la revisión de precios contemplada en la cláusula siguiente de este pliego.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista. No obstante, en lo referente a la revisión de precios se estará a lo previsto en la cláusula 4.4 de la carátula, teniendo en cuenta que no cabe la revisión de precios con base en índices generales de precios o fórmula que los contenga y que solamente es admisible la revisión de precios en base a un índice específico que refleje la evolución de los costes.

En el supuesto de que la carátula contemple la revisión de precios, ésta únicamente procederá cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20% ni el primer año de ejecución, contado desde la adjudicación, pueden ser objeto de revisión.

Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el contratista hubiese incurrido en mora, y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquéllos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos (*artículo **93 del TRLCSP***).

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO.

8.1.- Contratos de tracto único:

El plazo de ejecución del contrato es:

a) En el caso que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 5 de la carátula de este pliego.

b) En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que oferte el adjudicatario.

8.2.- Contratos de tracto sucesivo:

La duración del contrato, así como, los plazos parciales son los indicados en la cláusula 5 de la carátula de este pliego.

8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo:

Cuando así se disponga en la cláusula 5.4 de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes. Tres meses antes de que finalice el contrato, la Administración requerirá al contratista para que manifieste expresamente y por escrito su voluntad de prorrogar el contrato. El contratista deberá aportar declaración manifestando su voluntad o no de prorrogar el contrato en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento. La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del órgano promotor del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.
b) Audiencia al contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que manifieste su conformidad con las condiciones que propone la Administración.
c) Informe jurídico.
d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal, cuando no esté exento.
e) Resolución del órgano de contratación.

9.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- El expediente de contratación es de tramitación ordinaria o urgente, según se indique en la cláusula 25.1 de la carátula.

9.2.- La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, restringido, o procedimiento negociado con publicidad, según se encuentre establecido en el encabezamiento y en la cláusula 25.2 de la carátula.
En el caso de que el procedimiento sea el restringido o procedimiento negociado con publicidad, se tendrá en cuenta lo previsto en el **Anexo I** de este pliego.

9.3.- La forma de adjudicación será al precio más bajo como único criterio de valoración de las ofertas, o mediante la aplicación de una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas, según esté fijado en la carátula.

10.- SISTEMA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICAS.

El sistema electrónico para presentar ofertas, enviar y recibir documentos y firmar contratos únicamente podrá utilizarse cuando esté autorizado en la cláusula 26 de la carátula de este pliego.

Quienes tengan interés en realizar la tramitación telemática o recibir notificaciones electrónicas deberán disponer de un certificado electrónico reconocido, conforme establece la Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública (*BOPV nº 164, de 27 de octubre de 2004*) y disponer de los demás requisitos contemplados en **Anexo III.**

El modo de acceso al sistema es el mencionado en el referido **Anexo III** y la relación de certificados admitidos se hará pública en el portal www.contratacion.info o www.contratacion.euskadi.eus

La aceptación del sistema deberá ser expresa e implica el consentimiento de la empresa para la utilización de los datos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma, a los únicos efectos de la comprobación de sus datos para las citadas licitaciones electrónicas.

II.- PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

11.- REGLAS GENERALES PARA PARTICIPAR.

11.1.- Requisitos generales:

11.1.1.- Cada empresa no podrá presentar más de una proposición o solicitud de participación (sin perjuicio de las variantes que en su caso autorice la carátula) ni individualmente, ni como miembro de más de una unión temporal de empresarios. Y, quien participe individualmente no podrá participar en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas o solicitudes de participación suscritas en contravención a las mismas.

11.1.2.- Podrán participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, salvo que la cláusula 29.2.1 de la carátula de este pliego establezca que dicha acreditación no es obligatoria. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en la cláusula 29.2.3 de la carátula se acreditarán a través de los medios recogidos en dicha cláusula, salvo que el licitador o candidato opte por acreditar su solvencia a través de la clasificación indicada en la cláusula 29.2.2 de la carátula cuando en dicha cláusula se señale que la clasificación es opcional en sustitución de la solvencia exigida.

11.1.3.- Así mismo, las licitadoras o candidatas deberán disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible de conformidad con la cláusula 29.4 de la carátula de este pliego.

11.1.4.- Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11.1.5.- En el caso de que la carátula de este pliego reserve el contrato a Centros Especiales de Empleo, o a su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando la mayoría de los trabajadores sean personas discapacitadas que, debido a la índole o a la gravedad de sus dolencias, no puedan ejercer su actividad profesional en condiciones normales, únicamente podrá participar quien, además de los demás requisitos de capacidad y, en su caso, de solvencia, acredite estar en condiciones de cumplir dicha reserva (véase la cláusula 27 de la carátula).

11.2.- Incompatibilidades:

11.2.1.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (*artículo **56.1 del TRLCSP***).

11.2.2.- Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio (*artículo **56.2 del TRLCSP***).

11.3.- Efectos:

La presentación de oferta o solicitud de participación presume, por parte de la empresa, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

12.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

12.1.- **Documentación y plazo de presentación**: las empresas interesadas en el procedimiento deberán presentar, en el plazo (fecha y hora) que se señala en la cláusula 28.1 de la carátula, los sobres (cerrados y firmados por el licitador o por la persona que lo represente) mencionados en la cláusula 28.2 de dicha carátula.

12.2.- **Indicaciones externas de los sobres que contienen la documentación**: en todos los casos, los sobres se presentarán cerrados y cada uno de ellos indicará en su exterior de forma legible los siguientes datos:

a) La identificación del sobre de que se trate (A, B, C u otros) según se dispone en la cláusula 31.2 de la carátula.
b) La identificación del contrato: nº de expediente y objeto. En el supuesto de que existan lotes se indicará el lote o lotes a que se presenta oferta.
c) La identificación del licitador: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y CIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
d) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
e) Dirección postal a efectos de comunicaciones, nº de teléfono, nº de fax y dirección de correo electrónico.

12.3.- Lugar de presentación.

12.3.1.- La documentación se presentará en el lugar indicado en la cláusula 28.3 de la carátula o en una oficina de Correos.

12.3.2.- En el caso de que la documentación sea enviada por correo postal, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación el envío realizado, mediante alguno de los medios señalados en la carátula de este pliego (cláusula 28.5) en el mismo día. El envío de la documentación deberá realizarse con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación fijado en el anuncio y en la carátula de este pliego.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
El envío del referido anuncio al órgano de contratación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

12.3.3.- En la tramitación telemática el envío de la documentación se ajustará a lo establecido en la Orden de 16 de agosto de 2004 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y recogido en la cláusula 10 y **Anexo III** de este pliego.

12.4.- Notas aclaratorias sobre la documentación presentada.

12.4.1.- Los documentos que se han de presentar dentro del Sobre A y aquellos que se presenten para subsanar o completar los defectos u omisiones que aprecie la mesa de contratación podrán presentarse a través de **original** o **fotocopia diligenciada por notario** (testimonio notarial) **o fotocopia** o **documento escaneado**, salvo la/s declaración/es y, en su caso, la garantía provisional, que deberán presentarse en documento original.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar dentro del plazo que dispone el art. 151.2 TRLCSP los documentos originales que, en su caso, haya presentado previamente a través de fotocopia.

12.4.2.- Los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios y deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Secretario/a de la Mesa de Contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos los siguientes plazos:

a) Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación: siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso ni cuestión de nulidad.

b) Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación: cuatro (4) meses desde la fecha de adjudicación del contrato sin que se haya interpuesto recurso.

Si trascurridos estos plazos la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un mes, se procederá a su destrucción.

12.4.3.- La documentación presentada deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (euskera o castellano). En el caso de que se encuentre redactada en otra lengua deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial.

12.5.- **Comprobación de la documentación.** La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa, con pérdida de la garantía provisional constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla, si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

13.- SOBRE A «CAPACIDAD Y SOLVENCIA».

13.1.- **Acreditación completa**. Reglas generales:

13.1.1.- Requisitos externos y contenido del sobre: este sobre contendrá los requisitos externos mencionados en la cláusula 12.2 y en su interior incluirá los documentos indicados en la siguiente «relación de documentos» (cláusula 13.2).

13.1.2.- Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas:

1.- Las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi no tienen que presentar los documentos contemplados en las cláusulas 13.2.3, 13.2.4, 13.2.5, 13.2.6 y 13.2.7.1 (cuando se haya habilitado la posibilidad de sustituir la solvencia por clasificación y la empresa opte por ésta) de la relación, siempre que la certificación vigente refleje los datos a que se refieren dichas cláusulas, y se incluya en este sobre lo siguiente:

a) Certificado vigente de inscripción en dicho Registro (en el caso de que la incorporación de oficio esté autorizada en la cláusula 29.5.c) de la carátula, la presentación de este certificado por la empresa puede ser sustituida por la autorización contemplada en el punto 6.1.a) del **Anexo VI**).

b) Declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (punto 6.1.b) del **Anexo VI** de este pliego). Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato.

El certificado del Registro Oficial de Contratistas, y la declaración responsable mencionada, no eximen de incluir en este sobre los documentos obligatorios previstos en las cláusulas 13.2.1, 13.2.2, 13.2.8, 13.2.10 y 13.2.15, ni en el caso de que sean exigidos por la carátula los previstos en las cláusulas 13.2.7.2, 13.2.9, 13.2.11 y 13.2.12. Tampoco eximen de la presentación de los contemplados en las cláusulas 13.2.13 y 13.2.14, si bien la presentación de estos es voluntaria para la empresa.

2.- El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos establecidos en el artículo 83.1 del TRLCSP.

3.- El certificado de inscripción en otros Registros oficiales de licitadores o contratistas tendrá los efectos que en cada caso se establezcan en la carátula de este pliego.

4.- Cuando así se prevea en los puntos 29.5.b) y c) de la carátula, las certificaciones de estos Registros podrán expedirse de forma electrónica e incorporarse de oficio al procedimiento.

13.1.3.- Sistema de licitación y contratación electrónica: en el caso de que la utilización del sistema esté autorizada, quienes lo utilicen estarán exentos de presentar la certificación acreditativo de estar inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la documentación cuya presentación exime la certificación de dicho Registro. Sin embargo, sí deberán presentar la declaración responsable a que se refiere la letra b) del apartado 1 anterior, reflejada en el apartado 6.1.b) del **Anexo VI**, así como, los documentos cuya presentación no queda eximida por la certificación del Registro.

13.1.4.- Las empresas extranjeras deben tener en cuenta lo recogido en la cláusula 12.4.3 anterior, en relación con el idioma, y en el **Anexo II** de este pliego, en relación con la documentación que deben presentar.

13.2.- **Acreditación completa**. Relación de documentos:

13.2.1.- Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

13.2.2.- D.N.I.: Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la oferta o la solicitud de participación, en nombre propio o como apoderado.

13.2.3.- Escritura y estatutos: cuando la empresa interesada en contratar sea una persona jurídica, presentará escritura de constitución, de modificación y estatutos vigentes inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea

aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

13.2.4.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta o solicitud de participación no actúe en nombre propio, o la empresa interesada sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firma deberá presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la empresa interesada es una persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

13.2.5.- Habilitación empresarial o profesional: en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 29.4 de la carátula, deberá incluirse la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional especificada en dicha cláusula.

13.2.6.- Prohibiciones de contratar: acreditación, con mención expresa de la referencia del contrato, de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante la declaración responsable contenida en el **Anexo VI** de este pliego, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 73 del TRLCSP. Si la oferta de la empresa resultara ser la económicamente más ventajosa deberá acreditar las circunstancias contempladas en la cláusula 25 de este pliego, en la forma prevista en dicha cláusula.

13.2.7.- Solvencia:

13.2.7.1.- Cuando la cláusula 29.2.1 de la carátula de este pliego establezca la obligación de acreditar solvencia y en la cláusula 29.2.2 de la carátula se recoja la posibilidad de que el licitador o candidato sustituya la solvencia exigida por la clasificación que en dicha cláusula se indica y el licitador o candidato opte por este medio, deberá acreditarse la clasificación vigente para contratar servicios del Grupo, Subgrupo y categoría igual o superior a la indicada en dicha cláusula mediante certificación expedida por el Registro competente. Dicha certificación deberá ir acompañada de una declaración responsable de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (véase el apartado 5 del **Anexo VI**). Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato (*artículo 146.3 del TRLCSP*).

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación (*artículo 146.1.b) del TRLCSP*).

13.2.7.2.- Cuando en la cláusula 29.2.2 de la carátula de este pliego se recoja la posibilidad de que el licitador o candidato sustituya la solvencia exigida por la clasificación que en dicha cláusula se indica y el licitador o candidato no opte por este medio o cuando en dicha cláusula no se recoja la posibilidad de optar por la clasificación, se presentará la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo indicado en la cláusula 29.2.3 de la carátula.

Para acreditar la solvencia, la empresa podrá basarse en los medios de otras entidades, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esos medios.

13.2.8.- Compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: la empresa debe presentar firmado el compromiso de adscripción de medios personales y materiales que figura en el **Anexo VII** de este pliego.

13.2.9.- Nombres y cualificación profesional: en el caso de que se exija en la cláusula 29.6 de la carátula, la empresa debe aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación deberá acreditar la efectiva disposición de tales medios.

13.2.10.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo (apartado 6.2 del **Anexo VI**). A los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86.1 del RGLCAP, deberá presentarse relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.–En caso de no pertenecer a ningún grupo deberá aportar declaración en tal sentido.

13.2.11.- Subcontratistas:

a) Cuando así se señale en la cláusula 15.2 de la carátula de este pliego, las empresas licitadoras o candidatas deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquélla parte del contrato que se indique en dicha cláusula y de conformidad con el **Anexo VIII** de este pliego con empresas no vinculadas a la licitadora que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine. Si la empresa resultara adjudicataria deberá documentarse en escritura pública.

b) En el caso de que así se exija en la cláusula 15.3 de la carátula, las empresas deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar de conformidad con el **Anexo IX** de este pliego señalando en todo caso los siguientes datos:

- Importe indicado únicamente por medio del tanto por cien que representa respecto al total de la oferta pero sin mencionar en ningún caso las cuantías económicas.
- Nombre del subcontratista o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

13.2.12.- Garantía provisional: cuando lo exija en la cláusula 7.1 de la carátula, la empresa interesada en el contrato deberá prestar garantía provisional por el importe fijado en dicha cláusula (*artículo 103 del TRLCSP*).

La garantía podrá constituirse y habrá de depositarse en la siguiente forma:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública. El efectivo se depositará en la Tesorería del Ente Público Osakidetza, en su caso, establecimiento equivalente del ente que corresponda, y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán ante el órgano de contratación.
b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar, que deberá depositarse ante el órgano de contratación.
c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá depositarse ante el órgano de contratación
d) Mediante retención en el precio en el caso de que se encuentre permitido en la cláusula 7.5 de la carátula.

La garantía provisional podrá ser sustituida por la certificación expedida por la Tesorería del Ente Público Osakidetza o la del ente público correspondiente, de la existencia de la garantía global, de la suficiencia de la misma, así como, de la inmovilización del importe de la garantía a constituir.
En el caso de que la cláusula 7.4 de la carátula lo permita, la acreditación de la constitución de la garantía podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
La garantía provisional será devuelta después de la adjudicación del contrato, salvo al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, al que se le retendrá hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva (*103.2 y 103.4 del TRLCSP*).

13.2.13.- Preferencias de adjudicación: en el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 23.2 deberá incluir en este sobre la siguiente documentación:

a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social, correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% en la que figurarán sus números de DNI.
b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, documento acreditativo de su carácter de cooperativa de trabajo asociado o de segundo o ulterior grado que las agrupen.
c) Para la preferencia señalada en la letra c) de la referida cláusula, estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.
d) Para la preferencia señalada en la letra d) de la referida cláusula, acreditación de encontrarse inscrita en el correspondiente Registro público y compromiso de la empresa de contratar no menos de 30% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos relacionados en la citada cláusula.
e) Para la preferencia señalada en la letra e) de la referida cláusula, acreditación del reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

13.2.14.- Carácter confidencial: en el caso de estimarlo preciso, la empresa podrá indicar, conforme al modelo incluido en el **Anexo XII**, las informaciones y aspectos de la oferta que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En los procedimientos restringido y negociado con publicidad se estará a lo dispuesto en el **Anexo I** de este pliego.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

13.2.15.- Indicación de dirección a efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones de conformidad con el **Anexo V** de este pliego.

13.3.- **Acreditación completa**. Unión Temporal de empresarios: Cuando varias empresas deseen participar en unión temporal de empresarios, cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, esto es, la documentación relativa al sobre A deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros, con las siguientes particularidades:

a) A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de una Unión Temporal de empresarios, se acumularán las características acreditadas por cada una de sus empresas integrantes.

En el caso de que la cláusula 29.2.2 de la carátula permita la sustitución de la solvencia exigida en la cláusula 29.2.3 de la carátula por la clasificación y todas las empresas que concurran en la Unión Temporal acrediten su solvencia mediante la clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder acreditar la clasificación global indicada en la cláusula 29.2.2 de la carátula de este pliego.

En el caso de que la cláusula 29.2.2 de la carátula permita la sustitución de la solvencia exigida en la cláusula 29.2.3 de la carátula por la clasificación y concurran en la Unión Temporal empresas que acrediten su solvencia mediante la clasificación y empresas que acrediten su solvencia de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29.2.3 de la carátula, se entenderá que la Unión Temporal cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características acreditadas por cada una de sus empresas integrantes, resulte que la Unión Temporal cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Grupo, Subgrupo y Categoría exigidos en la cláusula 29.2.2 de la carátula.
- Requisitos de solvencia indicados en la cláusula 29.2.3 de la carátula.

b) En el caso de que concurran en la Unión Temporal empresas nacionales y extranjeras no comunitarias o extranjeras comunitarias, las dos primeras podrán acreditar su solvencia de conformidad con lo dispuesto en la letra a) de esta cláusula, y las últimas, en defecto de la clasificación que, en su caso, se haya indicado en la cláusula 29.2.2 de la carátula como opcional, acreditarán su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29.2.3 de la carátula (ver **Anexo II**) o a través de certificado comunitario de clasificación o documento similar siempre el requisito de solvencia quede cubierto por la presunción a que se refiere la cláusulas 1.1.1 del **Anexo II** de este pliego.

c) La garantía provisional, cuando sea exigida, podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

Quienes deseen participar en Unión Temporal de empresarios deberán presentar, así mismo, un escrito de proposición de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarias de conformidad con el modelo del **Anexo X** de este pliego.

Este documento deberá estar firmado por las personas que, con poder suficiente, representen a cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

13.4.- Acreditación simplificada. Relación de documentos:

13.4.1.- Si la opción indicada en la cláusula 29.1 de la carátula es la primera:

a) Declaración responsable inicial que figura en el **Anexo XIII** de este pliego.
b) Garantía provisional, en el supuesto en que lo exija la cláusula 7.1 de la carátula de este pliego.
c) Compromiso de constituirse en Unión Temporal de empresarios, que figura en el **Anexo X** de este pliego: quienes deseen participar en Unión Temporal de empresarios deberán presentar, así mismo, un escrito de proposición de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarias de conformidad con el modelo del **Anexo X** de este pliego.

Este documento deberá estar firmado por la persona que, con poder suficiente, represente a cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las empresas licitadoras aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarias del contrato.

13.4.2.- Si la opción indicada en la cláusula 29.1 de la carátula es la segunda:

a) Formulario DEUC que figura en el **Anexo XIV** de este pliego (disponible en formato pdf y en formato electrónico en la siguiente dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es).
b) Garantía provisional, en el supuesto en que lo exija la cláusula 7.1 de la carátula de este pliego.

c) Compromiso de adscripción de medios, de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución y de las obligaciones que respecto del personal adscrito incumben al contratista que figura en el **Anexo VII** de este pliego.

d) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y las Diputaciones Forales de Euskadi y a las obligaciones con la Seguridad Social que figura en el **Anexo XI** de este pliego (su aportación es opcional).

e) Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa que figura en el **Anexo XII** de este pliego (su aportación es opcional).

f) Declaración sobre el grupo de empresas que figura en el **Anexo XV** de este pliego.

La Administración podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo.

14.- SOBRE B «OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS».

14.1.- Reglas generales.

Este sobre deberá presentarse en el caso estar exigido en la cláusula 31.1 de la carátula, con los requisitos externos mencionados en la cláusula 12.2 y, en su interior, incluirá los documentos indicados en la siguiente «relación de documentos».

14.2.- Relación de documentos.

14.2.1.- Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

14.2.2.- Oferta económica (**Anexo XVI** de este pliego): tanto si la adjudicación se realiza por precio como único criterio de valoración de las ofertas, como si se realiza por una pluralidad de criterios, se presentará una sola oferta económica firmada por la empresa (en el caso de empresario individual) o por persona que le represente (en el caso de que la empresa sea una persona jurídica). En el caso de que se participe en unión temporal de empresarios deberán firmar los representantes de todas las empresas que participan en unión temporal. La oferta estará redactada conforme al modelo que figura como **Anexo XVI** de este pliego, incluyéndose en el precio ofertado todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. En dicha oferta figurará como partida separada la cuantía correspondiente al IVA.

- Cuando la cláusula 28.7 de la carátula autorice la presentación de variantes, además de la oferta económica referida la base, este sobre podrá incluir una oferta económica por cada variante. La oferta económica correspondiente a cada variante se formulará, igualmente, conforme al modelo que figura en el **Anexo XVI** de este pliego, e incluirá los conceptos y condiciones señalados en esta cláusula.
- Salvo previsión distinta en los pliegos, en el caso de que los trabajos a desarrollar sean servicios publicitarios, específicamente, se entenderá que la oferta presentada por la empresa comprende no solo el precio del trabajo a realizar, sino también los costes en concepto de creatividad, de realización y producción de originales y de distribución e inserción en medios.
- Precios unitarios y otras relaciones: en el caso de que la carátula de este pliego establezca la determinación del precio por el sistema de precios unitarios u otras formas de determinación distintas del sistema de tanto alzado (cláusula 4.1 de la carátula), la oferta económica, redactada conforme al modelo que figura en el **Anexo XVI** de este pliego, incluirá en el mismo o en documento anexo, la relación de precios unitarios de todas y cada una de las unidades en que se descompone la prestación; o, la relación que, en su caso, se exija en addenda al referido modelo de oferta económica.

14.2.3.- Documentos relativos a los criterios de valoración de las ofertas evaluables mediante la aplicación de fórmulas (primer guión de la cláusula 31.1 de la carátula): en el caso de adjudicación por pluralidad de criterios de valoración de las ofertas, también se incluirán, en este sobre B, los documentos relativos a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas que, además del precio, se encuentren, en su caso, relacionados en la carátula.

15.- SOBRE C «CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR».

15.1.- Reglas generales:

Este sobre únicamente deberá presentarse en el caso de que se utilicen criterios de valoración de las ofertas cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor, y sea exigido en el segundo guión de la cláusula 31.1 de la carátula.

Este sobre contendrá los requisitos externos mencionados en la cláusula 12.2, y en su interior incluirá los documentos indicados en la siguiente «relación de documentos».

15.2.- Relación de documentos:

15.2.1.- Relación de documentos: en hoja independiente figurará una relación del contenido del sobre, enunciada numéricamente.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SALUD

15.2.2.- Sin incluirán los documentos tendentes a evaluar los criterios de valoración de las ofertas cuya aplicación requiera realizar un juicio de valor y se exijan en el segundo guión de la cláusula 31.1 de la carátula de este pliego.

16.- CLÁUSULAS COMUNES A LOS SOBRES B Y C, Y OTROS SOBRES.

16.1.- **Mejoras**: en el caso de que entre los criterios de valoración de las ofertas figure el concepto otras mejoras, consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas y no incluidas en otros criterios de valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las citadas mejoras no repercutirán en el precio del contrato, se ofertarán conforme al **Anexo XVII** de este pliego y formarán parte del contrato en el caso de que sean expresamente aceptadas por la Administración.
b) Dichas mejoras, con las características recogidas en el enunciado del concepto, para que puedan tener incidencia en la valoración de la oferta se ofertarán respetando los límites, en su caso, establecidos en la cláusula 31.3 de la carátula.
c) En cualquier caso, cada una de las mejoras ofertadas se considera independiente, de tal forma que, el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato una, varias o ninguna de ellas.

16.2.- **Carácter confidencial**: en el caso de estimarlo preciso, la empresa podrá indicar, conforme al modelo incluido en el **Anexo XII**, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en este sobre que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta económica realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

16.3.- **Sobres correspondientes a otras fases de valoración**: en el caso de que la cláusula 30.2. de la carátula establezca otras fases de valoración, se presentarán tantos sobres como fases de valoración se hayan establecido en la cláusula 31.1 de la carátula. En cada uno de ellos se incluirá la documentación correspondiente a una fase de valoración y en hoja independiente una relación de los documentos incluidos. Cada uno de los sobres identificará la fase de valoración a la que corresponde, con mención del número de fase de valoración asignado en el citado punto, y los demás datos que se detallan en la cláusula 12.2 de este pliego (identificaciones externas de los sobres).
En la presentación de la oferta económica se tendrá en cuenta lo señalado en la cláusula 14.2.2 anterior.
En la presentación de las mejoras se tendrá en cuenta lo expuesto en la cláusula 16.1.
El documento de confidencialidad a que se refiere la cláusula 16.2 se elaborará, si la empresa lo considera preciso, en relación con cada uno de los sobres.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

17.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DEL SOBRE A «CAPACIDAD Y SOLVENCIA».

17.1.- Finalizado el plazo de presentación, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todos los licitadores al procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el **Anexo I** de este pliego para los procedimientos restringido y negociado con publicidad en relación con los criterios objetivos con arreglo a los cuales serán elegidas las empresas que serán invitadas a presentar oferta.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a los licitadores que la hubieren presentado u omitido un plazo mínimo de tres (3) días y máximo de siete (7) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, a efectos de la comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia, podrá recabarse de la empresa aclaraciones sobre certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días sin que puedan presentarse después de la declaración de admisión a que se refiere el párrafo siguiente.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de los licitadores. Si acordase excluir a algún licitador, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

17.2.- La relación de licitadores admitidos y excluidos se publicará en el perfil del contratante con indicación, en su caso, de las razones de la exclusión. En el caso de los procedimientos restringido y negociado con publicidad se publicará en el perfil del contratante la resolución de selección de las empresas candidatas a presentar oferta.

18.- APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE C «CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR» (únicamente en el caso de que la cláusula 31.1 de la carátula requiera la presentación de este sobre).

En el caso de que la evaluación de la documentación contenida en este sobre corresponda a la mesa de contratación, ésta tras la determinación de las empresas admitidas a licitación, y antes de la apertura del sobre B, procederá a la apertura del sobre C «Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor», que se realizará en acto de carácter público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y dejará constancia documental en el expediente de los sobres abiertos y de la documentación contenida en cada uno de ellos.

A continuación, la mesa de contratación podrá remitir dicha documentación a los servicios técnicos demandantes de la contratación para que la analicen a la vista de los criterios establecidos, y solicitar cualesquiera otros informes que estime pertinentes.

Una vez recibida la información pertinente, la mesa de contratación realizará la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de valoración indicados en la cláusula 30.2.1.b) de la carátula.

En el caso de que la cláusula 32 de la carátula fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de la documentación contenida en este sobre, se abrirán los sobres correspondientes y se entregarán al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos. De dicha apertura se dejará constancia documental.

El mencionado comité u organismo acusará recibo del envío y procederá a realizar la evaluación en el plazo que haya sido señalado en la cláusula correspondiente de la carátula. En dicho plazo remitirá a la mesa de contratación la documentación analizada y el informe de evaluación, al que acompañará en hoja independiente una relación de la documentación analizada.

El resultado de la evaluación estará a disposición de las empresas licitadoras que podrán consultarlo, sin perjuicio de que se haga público a través de anuncios en el tablón de anuncios de la mesa de contratación o a través de sistemas electrónicos, perfil de contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento. En todo caso, dicho resultado será leído públicamente en el acto de apertura pública de las ofertas económicas.

19.- APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE B «OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS».

La mesa de contratación en el lugar, día y hora señalados para la apertura pública de las ofertas que en ningún caso excederá del plazo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para la presentación, comunicará en acto público y en los términos establecidos en el artículo 83 del RGLCAP el número y nombre de las empresas participantes, y en el mismo acto notificará el resultado de la calificación de los documentos del sobre A con expresión de las empresas admitidas, las rechazadas y la causa de inadmisión.

Acto seguido, en el supuesto de que se haya exigido la presentación de sobre C, comunicará verbalmente el resultado de su apertura y de la evaluación de la documentación presentada en dicho sobre C.

A continuación, procederá a la apertura del sobre B «Oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas» y a la lectura de las ofertas presentadas en dicho sobre.

Las puntuaciones resultantes de la evaluación de la documentación presentada en el sobre C, en el caso de que se haya exigido su presentación, y las ofertas presentadas en el sobre B serán publicadas en el perfil del contratante.

20.- EN SU CASO, APERTURA DE OTROS SOBRES EXIGIDOS EN LA CARÁTULA.

En el caso de que la cláusula 30.2.2 de la carátula contemple otras fases de valoración, con anterioridad a la apertura pública del sobre que contiene la oferta económica, la mesa de contratación abrirá por el orden establecido en la cláusula 31.2 de la carátula, los sobres que contienen la documentación relativa a las distintas fases, salvo la que contiene la oferta económica, y previos los informes técnicos pertinentes determinará las proposiciones admitidas que pasan a la siguiente fase, las rechazadas y la causa del rechazo.

En cada fase, la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar la de aquellos otros en que no concurra esta circunstancia. Salvo que se trate de

un procedimiento negociado con publicidad, en aquellas fases en las que se atribuya a criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la evaluación de estos últimos será realizada por un comité de expertos o un organismo técnico especializado según señale la cláusula 32 de la carátula. En el acto público de apertura de las ofertas económicas y con anterioridad a la apertura de éstas, las empresas serán informadas del resultado de las evaluaciones de las fases anteriores.

21.- APERTURA EN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

La mesa de contratación en las licitaciones telemáticas observará el procedimiento de licitación electrónica recogido en el capítulo III de la Orden de 16 de agosto de 2004 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y utilizará en sus comunicaciones la notificación electrónica prevista en el capítulo IV de la citada disposición.

La Administración facilitará, en función de los recursos técnicos disponibles, el acceso virtual a dichos actos de apertura pública por los interesados en el procedimiento.

A los efectos prácticos de la visualización del acto de apertura, el Gobierno Vasco ha instalado una cámara Web en la sala donde se efectúan los actos de apertura. Las imágenes generadas por la cámara Web serán transmitidas por Internet mediante un procedimiento del streamming en formato adaptado al programa de visualización «Real Player». Es posible obtener, de forma gratuita, el programa «Real Player» en la dirección www.realplayer.com. Para la apertura, el Gobierno Vasco facilitará la dirección de streamming a través de las funcionalidades de Visualización del Acto de Apertura de la Aplicación de Licitación Electrónica.

22.- RECHAZO DE OFERTAS.

Se rechazarán aquellas ofertas que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado, bien en la cláusula 29 o bien en la cláusula 31 de carátula de este pliego, y ello comprometa el secreto de la oferta.
b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
d) Superen el presupuesto de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
f) Comporten error manifiesto en el importe.
g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por el licitador.
h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o pliego de prescripciones técnicas.
i) Se presenten (o se anuncie su envío) después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.

IV.- VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

23.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

23.1.- Tras la apertura pública del sobre B, la mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas, con arreglo a las siguientes reglas:

23.1.1.- Cuando el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, la mesa de contratación, en el mismo acto de apertura del sobre B anunciará cuál es la proposición que se corresponda con el precio más bajo, salvo que concurran circunstancias que determinen la aplicación de las preferencias de adjudicación previstas en la cláusula 23.2 de este pliego o que alguno del los precios incurra en valor anormal o desproporcionado tal y como se indica en la cláusula 23.4 de este pliego.

23.1.2.- Cuando se contemple una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas, la mesa de contratación, tras la apertura pública del sobre B podrá remitir la documentación relativa a este sobre y, en su caso, el resultado de la evaluación del sobre C (u otros sobres, en su caso, contemplados en la cláusula 31.2 de la carátula) de las empresas admitidas, a la Dirección promotora de la contratación para que por los servicios técnicos oportunos se proceda a elaborar informe técnico global sobre las ofertas en el que se analicen y apliquen el conjunto de los criterios, respetando en todo caso las evaluaciones realizadas de otros sobres. Así mismo, la mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos en orden a la adjudicación del contrato.

Tras ello, la mesa de contratación realizará la propuesta que proceda de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas y teniendo en cuenta, en su caso, las preferencias contempladas en la cláusula 23.2 siguiente y lo dispuesto en la cláusula 23.4 sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

23.2.- Preferencias de adjudicación: en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán

preferencia de adjudicación, siempre que en el sobre A hayan presentado la documentación acreditativa prevista en la cláusula 13.2.14, las siguientes empresas:

a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que dicho porcentaje sea superior al 2% de su plantilla.
b) Las cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
c) Cuando el objeto del contrato lo constituyan prestaciones de carácter social o asistencial, las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.
d) La empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión, siempre que la empresa se haya comprometido a contratar no menos del 30% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditadas por los servicios sociales públicos competentes:
   - Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
   - Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
   - Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
   - Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
   - Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
   - Personas con discapacidad.
e) Las entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las características señaladas. En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.
Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios como forma de adjudicación, aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio; en el caso de que el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, se resolverá por sorteo.

23.3.- Aclaraciones: la mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, el licitador varíe los términos expresados en la oferta.

23.4.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados: si con arreglo a los parámetros objetivos señalados en la cláusula 33 de la carátula de este pliego la mesa de contratación apreciara el carácter desproporcionado o anormal de alguna o algunas de las ofertas presentadas, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación adjuntando cuantos informes justificativos estime convenientes.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el artículo 152.3 del TRLCSP estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales y desproporcionados, acordará su rechazo y, por consiguiente, su exclusión de la clasificación de las proposiciones admitidas en esta fase del procedimiento.

24.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

24.1.- La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden de puntuación. A continuación, si el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa ha acreditado el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia a través de la forma:

a) Completa: acordará y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.
b) Simplificada: le requerirá para que en el plazo de cinco (5) días hábiles aporte los documentos indicados en las cláusulas 13.1.2, 13.2.2, 13.2.3, 13.2.4. 13.2.5 y, en su caso, 13.2.7 y **Anexo II** (si se trata de una empresa no nacional) de este pliego. Si el procedimiento de adjudicación ha sido el restringido o el negociado con publicidad, se deberán aportar, si no se han aportado previamente, los documentos que se especifican en la cláusula 40 de la carátula de este pliego.

Transcurrido ese plazo, la mesa de contratación se reunirá para calificar los documentos, en su caso, aportados, y:

a) Si se han presentado dentro de plazo de manera correcta: acordará y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.
b) Si no se han presentado dentro de plazo o presentan defectos u omisiones: acordará conceder un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que aporte la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión. En este caso, se reunirá de nuevo para calificar la documentación aportada en orden a subsanar o completar la documentación. Si el licitador:

- Subsana: acordará y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.
- No subsana: acordará su exclusión y efectuará las mismas actuaciones recogidas en esta cláusula respecto al licitador cuya oferta está clasificada en la posición siguiente.

24.2.- La identificación por parte de la mesa de contratación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente a la Administración.

25.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN.

25.1.- Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el órgano de contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por la mesa de contratación. En caso contrario el órgano de contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

25.2.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, será requerido por el órgano de contratación para que en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Haber constituido la garantía definitiva y, en el caso de que sea exigida en las cláusulas 7.2 y 7.3 de la carátula, la garantía complementaria correspondiente.
- Haber satisfecho el importe de los anuncios oficiales.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

25.3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación (artículos 13 y 15 del RGLCAP):
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. La presentación del certificado del Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y de la declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (apartado 6.1 del **Anexo VI**) eximen de presentar estos documentos salvo el relativo a la declaración de no haberse dado de baja en el impuesto.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración tributaria con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi están exentos de presentar está certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.

La empresa que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de que la cláusula 37.2 de la carátula permita la incorporación de oficio de certificados telemáticos o la transmisión telemática de datos previa autorización, y la empresa propuesta para la adjudicación haya otorgado dicha autorización (punto 6.3 del **Anexo VI**), la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por dichos medios hará innecesaria la presentación de las documentos correspondientes.

25.4.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. Si la empresa ha acreditado, en el procedimiento, disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro

de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi está exenta de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.

25.5.- La garantía definitiva y, en su caso, complementaria, en caso de ser exigidas en la carátula podrán ser constituidas y acreditadas en las formas contempladas en la cláusula 13.2.12 de este pliego.

25.6.- Justificante del pago del importe de los anuncios oficiales, teniendo en cuenta que únicamente serán de cuenta de la adjudicataria la publicación por una sola vez de los anuncios de los contratos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial del País Vasco.

25.7.- Los originales de aquellos previamente presentados a través de copia simple para su compulsa o fotocopia diligenciada por notario (testimonio notarial).

25.8.- En los supuestos, en su caso, permitidos en la cláusula 37 de la carátula, las acreditaciones requeridas en esta fase del procedimiento podrán realizarse por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, e incorporarse de oficio al expediente.

25.9.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

26.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

26.1.- Adjudicación del contrato.

26.1.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior.

26.1.2.- En los procedimientos negociados la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

26.1.3.- La adjudicación deberá ser motivada y de no producirse en el plazo señalado en la cláusula 28.6 de la carátula, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su oferta.

26.1.4.- Desierto: el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

26.1.5.- Renuncia a la adjudicación y desistimiento del procedimiento por la Administración: el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

26.2.- Notificación y publicación de la adjudicación.

26.2.1.- La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

26.2.2.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario, y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

26.2.3.- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

26.2.4.- Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se hará constar necesariamente el plazo en que deba procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 156 del TRLCSP.

V.- FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO.

27.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

27.1.- Plazo:

27.1.1.- En el plazo de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4, deberá formalizarse el documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, quedando en dicho momento perfeccionado el contrato.
Quienes hayan hecho uso de la licitación electrónica podrán formalizar el documento contractual a través del sistema de contratación electrónica.

27.1.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
En estos casos el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.
De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

27.2.- Presentación de acreditaciones:

En los mismos plazos señalados en el apartado 27.1 anterior, y antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar las siguientes acreditaciones:
Las pólizas o certificaciones de los seguros específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 8 de la carátula.
Si la adjudicataria fuera una Unión Temporal de empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución de la unión temporal (artículo 59 del TRLCSP), cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
Habilitación empresarial o profesional exigible para ejecutar el contrato recogida en la cláusula 39 de la carátula de este pliego.

27.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

27.4.- Efectos de la no formalización:

27.4.1.- Cuando por causas imputables a la Administración no se hubiese formalizado el contrato dentro de los plazos señalados en la cláusula 27.1, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

27.4.2.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al contratista, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

28.- PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato o contratos que proceda suscribir será objeto de publicación con arreglo a las disposiciones del artículo 154 del TRLCSP que les sean de aplicación conforme a los criterios en él establecidos.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

29.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

29.1.- La dirección e inspección de los trabajos corresponde al responsable del contrato. La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, con titulación y cualificación adecuada y suficiente vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él y para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores/as a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la Dirección del estudio o contrato.

La persona responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por la contratista.

Las funciones de la persona responsable del contrato son:

- Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo que prevé la cláusula 19 de la carátula.
- Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Aprobar las certificaciones de servicios que se establecen en la cláusula 37.1.
- Las indicadas en las cláusulas 41, 42, 43 y 44 en relación a la constatación de la correcta ejecución de la prestación, recepción, liquidación y devolución de garantía.
- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato e informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades, la suspensión del contrato, la resolución del contrato o la adopción de otras medidas precisas para garantizar el correcto cumplimiento o para resarcir a la Administración de los daños y perjuicios que provoque el incumplimiento.
- En el caso de que aprecie que se ha producido un incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas 32.8, 32.9, 33 y 34 lo comunicará al departamento o entidad del sector público de la CAE que ostente la competencia en el área de actuación correspondiente.
- Autorizar la alteración de los medios personales y/o materiales indicados, en su caso, en el **Anexo VII**.
- Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.
- Requerir al contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- Comprobar que el contratista cumple con su obligación de pago a los subcontratistas y/o suministradores. Para ello, solicitará por escrito al contratista que le remita, en el plazo que se indique, relación detallada de los subcontratistas y/o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago y, en su caso, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 TRLCSP y en la Ley 3/2014 de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

29.2.- Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación del responsable del contrato será puesta en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

30.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS.

La fecha oficial de comienzo de los trabajos a efectos de inicio del cómputo del plazo de ejecución o duración del contrato es la señalada en la cláusula 5.2 de la carátula de este pliego.

31.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

31.1.- La contratista está obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales, en su caso, fijados. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a ella, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas (véase la cláusula 38 de este pliego), sin perjuicio de la obligación de la contratista de indemnizar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado.

31.2.- El cumplimiento de los plazos de ejecución del trabajo se regirá por lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP y en los artículos 98 y 99 del RGLCAP.

31.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la contratista, la Administración podrá conceder prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la contratista solicite otro menor (*artículo 213.2 del TRLCSP*).

32.- OTRAS CLÁUSULAS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

32.1.- Riesgo y ventura: la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista (*artículo 215 del TRLCSP*).

32.2.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones: el contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, al programa de trabajo y a lo especificado en este pliego y en el resto de los documentos que según se indica en la carátula de este pliego, revisten carácter contractual, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera la representación de la Administración a la empresa contratista.
El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

32.3.- Programa de trabajo: la contratista habrá de presentar un programa de trabajo en el supuesto de exigirse en la cláusula 19 de la carátula. Se estará a lo dispuesto en las cláusulas 23 a 25 del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de estudios y servicios técnicos aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972 (*BOE núm. 77 de 30 de marzo*).

32.4.- Colaboración con la Administración contratante: la contratista ha de facilitar a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.
En el caso de que la prestación contratada incluya la dirección de obra, el director de la obra deberá entregar a la Administración contratante cuantos informes y documentos le corresponda elaborar en el ejercicio de su función, entre ellos, el «estado de dimensiones y características de la obra ejecutada» (*artículo 173 del RGLCAP*).

32.5.- Obtención de autorizaciones necesarias para la ejecución: corresponde a la empresa contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación.

32.6.- Gastos necesarios para la ejecución: son a cargo de la contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de organismos públicos o privados. Así como, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

32.7.- Seguros y responsabilidad por los trabajos, daños y perjuicios: la empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (*artículo 305 del TRLCSP*). Si el contrato se ejecuta en forma compartida con más de un profesional o empresa, todos responderán solidariamente.
Es obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes (*artículo 214 del TRLCSP*).
La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios, así como, los que, en su caso, se establezcan en la carátula de este pliego.

32.8.- Medios materiales y personales:

32.8.1- Compromiso de adscripción de medios.

El contratista está obligado a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios, y los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos, dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito al contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. El contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios personales indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

Alteración instada por el contratista: Si debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución lo comunicará por escrito al responsable del contrato con 15 días hábiles de antelación- salvo en caso de ILT o fallecimiento- con indicación de los siguientes datos:

Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
Propuesta de un candidato que reúna los requisitos exigidos acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que el candidato no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito al contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. El contratista podrá proponer a otro candidato.

Alteración instada por el poder adjudicador: Si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución lo comunicará por escrito al contratista indicando los motivos. El contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos un candidato que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que el candidato no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito al contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. El contratista deberá proponer un nuevo candidato en los términos señalados en el apartado anterior.

32.8.2- Regla general.
La empresa contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los medios a que se refiere el **Anexo VII,** con la dedicación en su caso definida y, en el caso de que haya sido exigida en la cláusula 29.6 de la carátula, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

32.8.3- Reglas específicas respecto del personal laboral de la empresa contratista:
El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, único que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1.- Corresponderá exclusivamente la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
2.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (*cuando existan razones que justifiquen esta exigencia)*, informando en todo momento a la «entidad contratante».
3.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
4.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5.- La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
a) Actuar como persona interlocutora de la empresa contratista frente a la «entidad contratante», canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la «entidad contratante», de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la «entidad contratante» a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la «entidad contratante» acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

32.8.4.- Regla específica respecto del lugar de ejecución del contrato:
La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de los entes, organismos o entidades que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi estuviera prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la carátula del Pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la entidad contratante pondrá a disposición de la empresa contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la empresa contratista velar por el respeto por parte de su personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada.

Si la naturaleza del objeto del contrato demanda que los servicios se presten de manera continuada en bienes o instalaciones ubicados en los centros de trabajo de las entidades contratantes que integran el sector público, la empresa contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

32.8.5- Regla de Indemnidad:
Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

32.9.- Obligaciones de la contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo:

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

32.9.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

32.9.2.- La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

32.9.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las Directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.
La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la Consulta y Participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs.

Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.
Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

32.9.4.- Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante.

32.9.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

33.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

33.1.- Condiciones especiales de ejecución de tipo lingüístico.

33.1.1.- En las relaciones entre la Administración contratante y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

33.1.2.- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a los ciudadanos o conlleve relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa contratista y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, el contratista deberá destinar los medios materiales y personales que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, el nuevo adjudicatario hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de trabajadores adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, el nuevo contratista vendrá obligado a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

33.1.3.- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, se deberán entregar en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software. No obstante, cuando el conocimiento y uso del euskera esté específicamente vinculado al objeto del contrato y el pliego de prescripciones técnicas haya previsto que la prestación se realice íntegramente en euskera.

33.2.- Condiciones especiales de ejecución para la inserción socio laboral:

33.2.1.- La empresa adjudicataria adquiere el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución tanto de la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

33.2.2.- Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

- Las personas perceptoras de renta básica que hayan suscrito un convenio de inserción (acreditado por certificación del servicio social de base correspondiente, acreditativo de ser beneficiaria del citado programa).
- Las mujeres mayores de 30 años para las cuales esta contratación sea su primera experiencia laboral, así como aquéllas contratadas después de cinco años de inactividad (acreditado con un informe de vida laboral.).
- Las personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (acreditado con certificado de minusvalía expedido por el organismo oficial competente).
- Las víctimas de violencia doméstica, entendiendo que se encuentran en esta situación quienes hayan sufrido violencia física o psíquica ejercida por su cónyuge o por la personas que haya estado ligada a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que estos hechos hayan sido acreditados mediante sentencia condenatoria u orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona denunciante es víctima de la referida violencia en tanto se tramita la orden de protección.
- Las personas que padecen una enfermedad mental (acreditado con un informe médico).
- El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, siempre que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses. A estos efectos, se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo una o varias personas descendientes que no desempeñen actividad retribuida (acreditado con certificado de convivencia, copia del Libro de Familia y declaración jurada de que tiene a su cargo a una o varias personas descendientes que no desempeñan actividad retribuida, así como certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
- Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas un periodo mínimo de 6 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
- Las personas desempleadas de larga duración inscritas de forma continuada como demandante de empleo en el servicio público correspondiente al menos durante 12 meses (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
- Las personas mayores de 45 años inscritas como parados al menos durante 3 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
- Las personas jóvenes comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad, que figuren inscritas como paradas entre 5 y 12 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
- Las personas procedentes de instituciones de protección de menores siempre que el proceso de inserción laboral se inicie en los doce meses siguientes a su salida (acreditado con la correspondiente certificación institucional).
- Personas ex-toxicómanas (ex-alcohólicas y ex-drogadictas), considerando como tales a aquéllas que, habiendo superado a juicio del equipo terapéutico correspondiente las fases de desintoxicación y deshabituación, lleven más de 6 meses de tratamiento continuado (acreditado con certificado del Centro de Salud correspondiente).
- Personas internas en centros penitenciarios que carezcan de cualquier contrato de trabajo y cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo, y personas ex-reclusas, inscritas como desempleadas, siempre que la contratación se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación (acreditado con la correspondiente certificación institucional).
- Cualquier persona que lo solicite y que, a juicio de los servicios sociales de base, requiera una intervención o actuación específica para la inserción laboral (acreditado por los Servicios Sociales de Base).
- Las personas que sufran o hayan sufrido la acción terrorista o la de personas que, integradas en bandas o grupos armados, actuaran con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana. Serán consideradas igualmente en este colectivo, aún cuando las personas responsables no estén formalmente integradas en grupos o bandas constituidas con tal fin pero tengan el mismo propósito.

La obligación de inserción laboral podrá modularse para el caso de que la adjudicación del contrato lleve consigo la subrogación de la plantilla anterior y/o que el nuevo contrato no suponga para la empresa adjudicataria la necesidad de nuevas contrataciones. Los anteriores supuestos, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo anterior, la imposibilidad de incorporar en la ejecución de la prestación contractual un 20% de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la incapacidad acreditada de los

servicios públicos de empleo y los servicios sociales de base, para atender la oferta de empleo presentada, o por cuestiones de tipo productivo, organizativo, técnico o económico, razones todas ellas debidamente acreditadas. En estos supuestos, siempre que sea adecuado a la tipología de las prestaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos el 5% del importe del contrato con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, o en el Registro de Empresas de Inserción regulado por el Decreto 305/2000, de 26 de diciembre. A estos efectos, las empresas obligadas podrán solicitar del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales la relación de empresas inscritas en los referidos Registros.

33.3.- Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:

33.3.1.- En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

33.3.2.- Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

33.3.3.- En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma.

33.4.- Condiciones especiales de ejecución para la calidad del empleo y los derechos laborales básicos:

33.4.1.- La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.

33.4.2.- El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignado a la ejecución del contrato.

33.4.3.- Adquiere, así mismo la obligación de garantizar en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

33.5.- Condiciones especiales de ejecución para la seguridad y salud laboral:

33.5.1.- Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

33.5.2.- Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas de la prestación cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.

33.5.3.- Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

34.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

34.1.- Confidencialidad: toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el persona por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado (*artículo 140.2 del TRLCSP*). En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto

a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio (*artículo 83.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Le de protección de Datos de Carácter Personal*).

34.2.- Tratamiento de datos de carácter personal: por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP, y a las siguientes reglas:

1.- La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2.- Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3.- Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4.- La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

5.- La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

La contratista se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifican en la cláusula 19 de la carátula de este pliego.

Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del adjudicatario. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

6.- La Administración se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

35.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

35.1.- Propiedad de los trabajos: los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la empresa solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando a la Administración la facultad de admitir dicha recepción.

35.2.- Propiedad industrial, intelectual, derechos de locución, de imagen u otros derechos sobre los elementos empleados o el producto obtenido: salvo previsión expresa en contrario en los pliegos, en los trabajos susceptibles de generar o afectar a derechos de propiedad industrial, intelectual, derechos de locución, de imagen o a otros derechos sobre los elementos empleados o el producto obtenido, la empresa adjudicataria será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos y deberá, indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados, de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse para la misma. Es, por tanto, obligación de la empresa contratista garantizar y asumir los costes por la disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos.

Con la presente contratación la Administración contratante adquiere todos los derechos de propiedad industrial e intelectual susceptibles de aplicación industrial o explotación económica sobre la obra creada. Estos derechos se entienden adquiridos para el Patrimonio de Euskadi por el plazo más amplio previsto en la legislación actual hasta su incorporación al dominio público. Tales derechos se adquieren en régimen de exclusiva, sobre

cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha, y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.
En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación.
En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde a la Administración son los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica.
La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos del mismo, de la filmación, textos, dibujos, o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito de la Administración titular. En todo caso, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones. La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad de la Administración. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi para hacer efectiva la adquisición por ésta de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

36.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado en la carátula, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno el hecho de que la representación de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

En el caso de que la Administración estime que el trabajo efectuado no se adecua a la prestación contratada, se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y 204 del RGLCAP y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el artículo 204 del RGLCAP y en las cláusulas 41.3 y siguientes de este pliego.

En especial, cuando el contrato consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- Será de aplicación lo establecido en el artículo 310 del TRLCSP para la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas y corrección de errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables.
2.- Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables a la parte consultora se impondrán, en su caso, las indemnizaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 311 del TRLCSP previa tramitación del oportuno expediente en el que se requerirá la audiencia del interesado.
3.- Con carácter general, la empresa contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, con imposición de la indemnización que se especifica en el punto 2 del artículo 312 del TRLCSP.

37.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

37.1.- Certificación de servicios prestados.

37.1.1.- El contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 20.2.2 de la carátula de este pliego la/s certificación/es de servicios prestados que incluya/n los siguientes datos:

- Código del expediente.
- Nombre o denominación social y NIF del contratista.
- Relación valorada o descripción sucinta –con arreglo al/los precio/s pactado/s– de los servicios ejecutados (sin IVA).
- Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

37.1.2.- La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

Si la cláusula 4.2 de la carátula de este pliego establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

Si la cláusula 4.2 de la carátula de este pliego establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

37.2.- Conformidad con los servicios prestados.

La persona que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, la designada por el órgano de contratación como responsable del contrato deberá aprobar la certificación de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de registro y remitirá copia del documento de aprobación al contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.

37.3.- Registro de facturas y abono del precio.

La empresa contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, el contratista presentará la factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, en el registro indicado en la cláusula 20.2.2 de la carátula.

La Administración deberá abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios prestados.

Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que el contratista haya presentado la/s certificación/es de servicios prestados y la/s factura/s en el registro del órgano gestor indicado en la cláusula 20.2.2 de la carátula de este pliego, con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

La empresa contratista deberá expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (BOE Nº 311, de 28/12/2014) regula el uso de la factura electrónica por los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública. A su vez, en el BOPV de fecha 05/11/2014 se publica el Acuerdo del 27 de octubre de 2014, del Consejo de Administración de Osakidetza –Servicio vasco de salud, por el que se implanta el sistema de facturación electrónica en las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

En el referido Acuerdo se dispone que será de utilización obligatoria para la presentación de las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios indicados en el punto 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, exceptuándose de esta obligación las facturas cuyo importe sean de hasta cinco mil euros (5.000,00 euros) (Iva incluido) quedando a salvo la posibilidad de que en un momento posterior se adopten otras disposiciones al respecto.

En el citado Acuerdo se determina la forma de presentación de las facturas electrónicas fijándose el punto general de entrada de facturas electrónicas en la sede electrónica del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud (www.Osakidetza-Servicio vasco de salud.euskadi.net.

Podrá accederse a información detallada sobre el servicio de facturación electrónica del Osakidetza desde la siguiente página web:

http://www.osakidetza.euskadi.eus/r85-ekproc01/es/contenidos/informacion/factura_electronica_osk/es_def/index.shtml

Asimismo, en el Anexo 0 de este pliego se podrá consultar los datos relativos a los órganos gestores (DIR3).

La empresa contratista, previa autorización del órgano de contratación y en las condiciones señaladas en la carátula y en la normativa aplicables (artículo 216.3 del TRLCSP y artículo 201 del RGLCAP), tendrá derecho a percibir, a la iniciación del contrato y hasta un 20% de su importe, abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en la carátula de este pliego, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

38.- PENALIDADES.

38.1.- El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los siguientes incumplimientos y en las cuantías que se señalan:

a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.
b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación y/o por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios personales y materiales y/o las condiciones especiales de ejecución (artículo 212.1 del TRLCSP).
c) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas (artículo 150.6 del TRLCSP).
d) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.
e) Por incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuera exigible.

38.2.- La cuantía de las penalidades será la siguiente:

a) Por la causa contemplada en la letra a), la cuantías previstas en el apartado 4 del artículo 212 del TRLCSP salvo que la cláusula 14 de la carátula establezca otras diferentes.
b) Por las causas contempladas en las letras b) y c), un 1% del precio del contrato o del presupuesto máximo limitativo del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
c) Por la causa contemplada en la letra d), hasta un 50% del importe del subcontrato.
d) Por la causa contemplada en la letra e), una penalización diaria de euro por cada 5.000 del precio del contrato que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

38.3.- La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración.

38.4.- Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de adjudicación se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

38.5.- Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatara por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, ésta ha ejecutado el contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación. Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

38.6.- Estas penalidades ser harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

38.7.- Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

38.8.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios (*artículo 214 del TRLCSP*).

39.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

39.1.- La modificación del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 219 y, en su caso, en el artículo 306 del TRLCSP y los preceptos del RGLCAP que resulten de aplicación. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los supuestos previstos en la cláusula 18 de la carátula de este pliego y en el art. 107 TRLCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

39.2.- En las modificaciones, el plazo no podrá ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que se ve afectado el importe del contrato, salvo en casos especiales debidamente justificados en los que, a petición de la empresa contratista y previo informe de la persona responsable del contrato, podrá adoptarse una variación de plazo superior.

39.3.- Ni la empresa contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación que no esté debidamente aprobada. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas

encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas, sin abono adicional alguno.

39.4.- El procedimiento para modificar los contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, el alcance cualitativo y cuantitativo de la misma, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
b) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
c) Audiencia al contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
d) Informe jurídico.
e) Resolución del órgano de contratación y notificación al contratista.

39.5.- El procedimiento para modificar los contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
b) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
c) Audiencia al contratista por espacio de tres (3) días hábiles.
d) Informe jurídico.
e) Resolución del órgano de contratación y notificación al contratista.

39.6.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

a) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, el contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.
b) Emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora:
   - Si el contratista se opone a la modificación.

39.7.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 156 TRLCSP.

39.8.- Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para el contratista.

39.9.- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, su precio o, en su caso, presupuesto máximo limitativo experimente variación, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

39.10.- Acordada por la Administración la redacción de la modificación, si ello implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.

39.11.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, con el alcance y requisitos señalados en el artículo 103.1 RGLCAP. En ella se deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, y concretar la parte o partes de la prestación afectadas por aquélla, así como, todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.

39.12.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta *(art. 220.2 del TRLCSP).*

40.- CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y PAGOS A EMPRESAS SUMINISTRADORAS.

40.1.- **Cesión**: Sin perjuicio de los casos de sucesión empresarial, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la empresa contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento y haya ejecutado el 20% del contrato.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la empresa contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación.

Cuando el contratista se encuentre en alguna de las situaciones descritas, lo comunicará por escrito al responsable del contrato junto con la documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato. Ambas partes podrán instar la cesión.

Cuando la cesión no haya sido instada por el contratista, el responsable del contrato, además de poder instar la cesión, podrá optar por:

a) la resolución del contrato, cuando el contratista se haya declarado en concurso;
b) la continuación del contrato si, declarado el concurso, a su juicio, el contratista ha prestado las garantías suficientes para la ejecución del contrato siempre y cuando no se haya abierto la fase de liquidación.

En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión de conformidad con la letra a) del artículo 226.2 TRLCSP, la empresa cesionaria deberá reunir los requisitos recogidos en el apartado 1 y en la letra c) del apartado 2 del artículo 226 TRLCSP.

La cesión entre el contratista y el cesionario se formalizará en escritura pública.

40.2.- Subcontratación:

40.2.1.- Régimen: la empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que la cláusula 15 de la carátula disponga lo contrario o que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el contratista.
En el caso de que proceda la subcontratación, ésta se regirá por lo establecido en los artículos 227 y 228 del TRLCSP y en las condiciones establecidas en este pliego.

40.2.2.- Requisitos: la empresa contratista, con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha prevista para realizar la subcontratación, presentará al órgano de contratación los siguientes documentos:

1.- Comunicación escrita en la que se relacionen las subcontrataciones que se pretenden realizar, las partes e importe del contrato que serán objeto de subcontratación y la identidad de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia (en el caso que la subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá la contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquélla).
2.- Borrador de un documento bilateral a firmar con cada empresa subcontratista en el que ambas pacten plazos y condiciones de pago que observen lo establecido en el artículo 228 del TRLCSP.
3.- Se aportarán, así mismo, en relación con cada subcontratista propuesta, las siguientes acreditaciones:

a) Acreditación, con mención expresa de la referencia del contrato, de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante la declaración responsable contenida en el **Anexo VI** de este pliego o, en su caso, mediante la cumplimentación de las secciones A y B de la parte II y la parte III del formulario DEUC del **Anexo XIV** debidamente firmado, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 73 del TRLCSP.
b) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará conforme establecen las cláusulas 25.3 y 25.4 de este pliego.

El responsable del contrato, en cualquier momento de la ejecución, podrá comprobar si concurre(n) alguna(s) prohibición(es) de contratar en algún subcontratista con arreglo al artículo 60 del TRLCSP. En tales casos, exigirá que la contratista sustituya al subcontratista que haya incurrido en causa de prohibición de contratar si así se desprende de la comprobación.

40.2.3.- Indicación en la oferta: si la cláusula 15.3 de la carátula hubiese impuesto a las empresas la obligación de indicar en la oferta las subcontrataciones a realizar, y dicha indicación hubiere sido realizada identificando nominativamente las subcontratistas y acreditando su aptitud no será necesario realizar la comunicación, ni justificar la aptitud a que se refiere la cláusula 40.2.2 de este pliego.
Sí será necesario realizar dicha comunicación y justificación, en el caso de que las subcontrataciones se realicen con empresas distintas da las indicadas nominativamente en la oferta, o referidas a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, o en el caso de que las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil empresarial. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta presentada no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese realizado la aportación documental referida y, en cualquier caso, no podrán realizarse si la Administración notifica en dicho plazo su oposición, salvo en el caso excepcional contemplado en el último párrafo del artículo 227.2.c) del TRLCSP.

40.3.- Pagos a subcontratistas y empresas suministradoras. La empresa contratista está obligada a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 228 del TRLCSP.

40.4.- Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores (artículo 228 bis TRLCSP): el responsable del contrato podrá comprobar que la empresa contratista cumple con los pagos que ha de hacer a los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato. A tales efectos, y a medida que se vayan perfeccionando los contratos, la empresa contratista deberá presentar ante el responsable del contrato, cuando éste lo requiera, una relación detallada de los subcontratistas y suministradores que participen en la ejecución del contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Igualmente, a medida que vayan finalizando los suministros o subcontrataciones concertados deberá aportar ante el responsable del contrato, cuando éste lo requiera, justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que les sea de aplicación.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

41.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN (*artículos 222.1 y 2, y 307.1 del TRLCSP, y artículos 203 y 204 del RGLCAP*).

41.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

41.2.- Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio, salvo que la cláusula 16.1 de la carátula establezca otro plazo.

41.3.- En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

41.4.- Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá.

41.5.- Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

41.6.- No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

41.7.- Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la Administración rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

41.8.- En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada por causa no imputable a la Administración, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

41.9.- La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

42.- PLAZO DE GARANTÍA (*artículos 222. 2 y 3, y 310 a 312 del TRLCSP*).

42.1.- El plazo de garantía del presente contrato es el establecido en la cláusula 16.2 de la carátula, a contar de la fecha de recepción o conformidad.

42.2.- Durante el periodo de garantía, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se observen en lo ejecutado, sin perjuicio de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en este pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

42.3.- En el caso de que la contratista no subsanase las deficiencias en el plazo establecido por el órgano de contratación, éste podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SALUD

42.4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado algún reparo o denuncia, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP para el contrato de elaboración de proyectos de obras.

43.- LIQUIDACIÓN (*artículo 222.4 del TRLCSP*).

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar la recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la factura en el registro que se indica en la cláusula 20.2.3 de la carátula de este pliego. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la empresa contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

44.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA (*artículo 102 del TRLCSP).*

44.1.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

44.2.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo necesario que la autoridad a cuyo favor estuviese constituida comunique a la Tesorería del Ente Público Osakidetza ~~Tesorería General del País Vasco~~ o equivalente del ente público que corresponda, según corresponda, si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

44.3.- El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

44.4.- En el supuesto de recepción parcial, sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en la cláusula 7.6 de la carátula.

44.5.- En los casos de cesión de contratos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

44.6.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

El plazo de un año señalado en el párrafo anterior se reducirá a seis meses en los siguientes casos:

- Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros.
- Cuando el contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

45.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

45.1.- El contrato se extingue por su cumplimiento o por resolución.

45.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración pública contratante.

45.3.- Conforme al artículo 308 del TRLCSP, son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 223 del TRLCSP en relación con la cláusula 17 de la carátula, las siguientes:

- La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

45.4.- Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 303.2 del TRLCSP quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

VIII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

46.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

47.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

48.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

48.1.- Ámbito:

El recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo tendrá cabida en los siguientes contratos de SERVICIOS:

Los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada.

Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del **Anexo II** del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000 euros.

48.2.- Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación,

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la mesa de contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

48.3.- La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS

Osakidetza

ANEXO 0

CÓDIGOS DIR3

	OFICINA CONTABLE		UNIDAD TRAMITADORA		ORGANO GESTOR	
NIF	Código DIR	Denominación	Código DIR3	Denominación ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS	Código DIR3	Denominación CENTRO
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007489	DIRECCIÓN GENERAL	A16007489	DIRECCIÓN GENERAL
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007491	EMERGENCIAS	A16007491	EMERGENCIAS
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007492	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ARABA	GE0000993	OSI ARABA - SEDE TXAGORRITXU
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007492	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ARABA	GE0000994	OSI ARABA - SEDE SANTIAGO
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007492	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ARABA	GE0000995	OSI ARABA - CENTRO PENITENCIARIO DE ARABA/ALAVA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007492	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ARABA	GE0000996	OSI ARABA - AMBULATORIO NUESTRA SRA. ESTIBALIZ
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007492	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ARABA	GE0000997	OSI ARABA - CONSULTAS EXTERNAS
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007493	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ALTO DEBA	A16007493	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ALTO DEBA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007494	RED DE SALUD MENTAL ARABA	A16007494	RED DE SALUD MENTAL ARABA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007495	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ARABAKO ERRIOXA- RIOJA ALAVESA	A16007495	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ARABAKO ERRIOXA- RIOJA ALAVESA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007496	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA TOLOSALDEA	A16007496	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA TOLOSALDEA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007497	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA DONOSTIALDEA	A16007497	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA DONOSTIALDEA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007498	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BIDASOA	A16007498	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BIDASOA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007499	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA GOIERRI-ALTO UROLA	A16007499	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA GOIERRI-ALTO UROLA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007500	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA DEBABARRENA	A16007500	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA DEBABARRENA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007501	RED DE SALUD MENTAL GIPUZKOA	A16007501	RED DE SALUD MENTAL GIPUZKOA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007502	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA URIBE	A16007502	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA URIBE

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SALUD

S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007504	CENTRO VASCO DE TRANSFUSIONES Y TEJIDOS HUMANOS	A16007504	CENTRO VASCO DE TRANSFUSIONES Y TEJIDOS HUMANOS
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007505	RED DE SALUD MENTAL BIZKAIA	GE0000998	RED DE SALUD MENTAL BIZKAIA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007505	RED DE SALUD MENTAL BIZKAIA	GE0000999	RSMB-HOSPITAL DE BERMEO
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007505	RED DE SALUD MENTAL BIZKAIA	GE0001000	RSMB-HOSPITAL DE ZAMUDIO
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007505	RED DE SALUD MENTAL BIZKAIA	GE0001001	RSMB-HOSPITAL DE ZALDIBAR
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007506	HOSPITAL SANTA MARINA	A16007506	HOSPITAL SANTA MARINA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007507	HOSPITAL GORLIZ	A16007507	HOSPITAL GORLIZ
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007508	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BILBAO-BASURTO	GE0001002	OSI BILBAO-BASURTO
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007508	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BILBAO-BASURTO	GE0001003	CENTRO PENITENCIARIO BASAURI
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007509	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BARRUALDE-GALDAKAO	A16007509	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BARRUALDE-GALDAKAO
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007510	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BARAKALDO-SESTAO	A16007510	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BARAKALDO-SESTAO
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007511	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA EZKERRALDEA ENKARTERRI CRUCES	A16007511	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA EZKERRALDEA ENKARTERRI CRUCES

ANEXO I

CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

En el caso de que el encabezamiento y la cláusula 25.2 de la carátula, señalen que se está tramitando un procedimiento restringido o un procedimiento negociado con publicidad, debe tenerse en cuenta que únicamente podrán presentar oferta las empresas que sean seleccionadas por el órgano de contratación, de acuerdo con los requisitos y número mínimo y, en su caso máximo, señalado en la cláusula 40 de la carátula.

Por ello, en relación con las cláusulas de este pliego, deben tenerse en cuenta las siguientes peculiaridades.

1.- Comunes a ambos procedimientos:

1.1.- En relación con la cláusula 12.1 (Documentación y plazo de presentación) y con la cláusula 13 «Sobre A: documentación de capacidad y solvencia».

Las empresas interesadas en realizar oferta deberán presentar dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación únicamente el sobre A «Capacidad y solvencia» con los siguientes documentos:

a) La solicitud de participación contemplada en el **Anexo IV** de este pliego.
b) Los documentos relacionados en las cláusulas 13.2.1 a 13.2.15 con las exenciones, en su caso, previstas en la cláusula 13.1 y con excepción, en todo caso, de la garantía provisional (cláusula 13.2.12) que, si estuviese exigida en la carátula, se presentará únicamente por las empresas que sean invitadas a presentar oferta, en el sobre B.
c) Los demás documentos que, en su caso, se exijan en la cláusula 40 de la carátula.

En el caso de presentar la declaración responsable inicial (acreditación simplificada) contenida en el **Anexo XIII** o el formulario DEUC contenido en el **Anexo XIV**, las empresas interesadas deberán presentar la solicitud de participación contemplada en el **Anexo V** de este pliego así como la documentación indicada en la cláusula 13.4.1 (si se presenta la declaración responsable inicial) o la indicada en la cláusula 13.4.2 (si se presenta el formulario DEUC) a excepción de la garantía provisional que, si fuese exigida en la carátula, se presentará únicamente por las empresas que sean invitadas a presentar oferta, en el sobre B.

Una vez presentado dicho sobre, el órgano de contratación, previa propuesta de la mesa de contratación y con arreglo a los criterios de selección establecidos en la cláusula 40 de la carátula, efectuará la selección de las empresas admitidas que serán invitadas a presentar oferta y realizará dicha invitación, simultáneamente, por carta u oficio, o por telegrama, telex, telecopia o correo electrónico. Quienes sean invitadas deberán presentar los sobres exigidos, en su caso, en la cláusula 31.1 o en la 31.2 de la carátula en el plazo que se indique en la invitación. En el escrito de invitación indicará el lugar, día y hora de la apertura pública de la proposición económica.

1.2.- En relación con la acreditación de la garantía provisional. En el caso de que sea exigida en la cláusula 7 de la carátula, la acreditación relativa a la garantía provisional se incluirá en el sobre que incorpore la oferta económica.

1.3.- La designación como confidencial de determinadas informaciones relativas a la capacidad y solvencia de la/s empresa/s deberá incluirse en el sobre A y realizarse conforme al modelo incluido en el **Anexo XII**. La designación como confidencial de determinadas informaciones y aspectos de la oferta a la que se refiere la cláusula 13.2.14 de este pliego deberá realizarse conforme al modelo incluido en el **Anexo XII**, y se introducirá en el sobre C o, si éste no se exige, en el sobre B.

2.- Peculiaridades aplicables únicamente al procedimiento negociado con publicidad:

2.1.- Negociación:

2.1.1.- Desarrollo de la negociación: el órgano de contratación, a través del servicio promotor de la contratación, hará una primera valoración de las ofertas presentadas por las empresas admitidas y negociará con éstas los aspectos económicos y/o técnicos de entre los recogidos en la cláusula 40 de la carátula de este pliego.

Salvo que el procedimiento se articule en fases, la negociación se llevará a cabo en una ronda de negociación que consistirá en una serie de contactos por correo electrónico con cada licitador.

El servicio promotor evaluará la/s oferta/s inicial/es presentada/s y comunicará a las empresa/s licitadora/s lo siguiente:

a) El resultado de la valoración: cuál es el número de ofertas recibidas, en qué posición se encuentra su oferta y cuáles son las puntuaciones totales y parciales obtenidas por cada una de las ofertas, sin que dicha información pueda mencionar a qué licitador corresponde.

b) Invitación a mejorar la oferta:

1) señalará el aspecto concreto a negociar de entre los recogidos en la cláusula 40 de la carátula y el sentido de su negociación o, si la negociación gira simultáneamente sobre todos los aspectos, los aspectos a negociar y el sentido de su negociación;
2) indicará el plazo para presentar su oferta mejorada en aquellos aspectos que el órgano de contratación haya manifestado su voluntad de negociar.

Como regla general, las negociaciones se llevarán a cabo a través de correo electrónico. A estos efectos los licitadores deben haber facilitado en el sobre A, conforme al modelo incluido en la Addenda de este **Anexo I**, la dirección de correo electrónico de la persona que en nombre de la empresa será la encargada de llevar a cabo la negociación.

Las nuevas ofertas se remitirán por correo electrónico sin perjuicio de que, una vez concluidas las negociaciones, se deba presentar la oferta final en original debidamente firmada por el representante de la empresa.

En cualquier caso, se dejará constancia en el expediente tanto de la comunicación enviada al objeto de efectuar la primera negociación como del resto de negociaciones.

Excepcionalmente, cuando haya una causa justificada, las negociaciones podrán realizarse a través de entrevistas (por teléfono o por comparecencia) siempre y cuando se deje constancia en el expediente tanto de la negociación como de la conformidad de las partes negociadoras.

Se informará por escrito a todas las empresas licitadoras de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación, salvo a aquellas cuyas ofertas hayan sido rechazadas por no haber alcanzado el umbral mínimo exigido en alguna de las fases del procedimiento en caso de que este se haya articulado en fases sucesivas.

Una vez realizados los contactos o entrevistas con cada licitador a efectos de negociar, se dará por finalizada la negociación. Cuando el servicio promotor acuerde concluir las negociaciones informará a todos los licitadores y se les concederá un plazo común y suficiente para que presenten sus ofertas definitivas.

Recibidas las ofertas definitivas, que no podrán ser objeto de ulterior negociación, el servicio promotor efectuará una evaluación final de las ofertas de la que dejará constancia en el expediente a través de un **informe final**. En dicho informe el servicio promotor señalará expresamente que las ofertas definitivas cumplen los requisitos mínimos, condiciones y criterios establecidos en los pliegos y en el anuncio de licitación. En el caso de que alguna oferta no cumpla con lo dispuesto en los pliegos, se deberá indicar qué requisito/s, condición/es o criterio/s no se ajusta/n a dichos pliegos.

Si el procedimiento se ha articulado en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 30.2 de la carátula de este pliego, cada fase contendrá negociación separada. Se llevarán a cabo tantas rondas de negociación como fases se hayan establecido en dicha cláusula 30.2. En cada ronda se negociarán los aspectos relativos al criterio/s de adjudicación correspondiente a cada fase. Aquellas ofertas que no alcancen el umbral indicado para cada fase serán rechazadas.

2.1.2.- Aspectos a negociar:

a) Podrán ser negociados con los empresarios o empresas que han presentado oferta los aspectos del contrato que se indiquen en la cláusula 40 de la carátula.

b) <u>En ningún caso serán objeto de negociación</u> los siguientes términos del contrato que figuran en este pliego:

- Obligaciones previas a la formalización del contrato.
- Formalización del contrato.
- Abonos a cuenta.
- Obligaciones del contratista.
- Dirección del contrato.
- Cesión del contrato y subcontratación.
- Modificación del contrato.
- Liquidación.
- Devolución de garantía.
- Incumplimiento contractual.
- Incumplimiento de los plazos.

2.1.3.- Otras normas de aplicación:

a) La negativa injustificada de una empresa a participar en la negociación será motivo de rechazo de su oferta.
b) Si el documento que expresa la última oferta no coincidiera con las declaraciones vertidas en el proceso de negociación (las cuales han quedado documentadas) se advertirá al licitador de la contradicción y le otorgará un plazo de cinco días para que proceda a su rectificación. En el caso de que el licitador mantenga su oferta sin haber procedido a su rectificación, su oferta será rechazada.

2.2.- En relación con la cláusula 23 (valoración de las ofertas):

Concluidas las negociaciones, la mesa de contratación se reunirá para examinar si las actuaciones realizadas se han ajustado al procedimiento descrito y al resto del clausulado de los pliegos y para aprobar, si procede, el informe final de valoración.

A los efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa, la mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación en base al informe final emitido por el servicio promotor de la contratación y de acuerdo con dicha clasificación realizará la propuesta de adjudicación.

2.3.- En relación con la cláusula 26.1.2 del pliego, en los procedimientos negociados la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

2.4.- Los datos designados como confidenciales por una empresa licitadora participante en la negociación no podrán ser revelados al resto de licitadores sin su consentimiento. En el caso de que la empresa preste su consentimiento, éste no podrá adoptar la forma de renuncia general sino que deberá referirse a información específica.

ADDENDA AL ANEXO I
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

INDICACIÓN DE LA PERSONA QUE REPRESENTARÁ A LA/S EMPRESA/S LICITADORAS EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN

D./Dña……con domicilio en ……, calle. ..... ……. y con DNI …… en nombre ……...(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……...CP …….. Tfno …….. dirección de correo electrónico…… y CIF ……

D./Dña……con domicilio en ……, calle. ..... ……. y con DNI …… en nombre ……...(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……...CP …….. Tfno …….. dirección de correo electrónico…… y CIF ……[1]

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº**……**[2]

DECLARA:

Que la persona que representará a la/s empresa/s licitadoras en el proceso de negociación será:

- Nombre y apellidos:
- D.N.I:
- Correo electrónico:
- Empresa a la que pertenece[3]:

Y para que conste, firmo la presente

En....., a..... de..... de 201…

Firma:
DNI:

Firma:

DNI:

[1] *En el caso de que varias empresas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresarios deberá indicarse una sola dirección a efectos de notificaciones.*
[2] *Indicar el número de expediente que figura la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.*
[3] *Solo en caso de presentación de oferta en UTE.*

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA DEPARTAMENTO DE SALUD

ANEXO II

EMPRESAS EXTRANJERAS
DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE A «CAPACIDAD Y SOLVENCIA»

1.- Empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea (empresas comunitarias).

1.1.- Dichas empresas, ya concurran aisladamente o en unión temporal de empresarios, deben incluir en el sobre A «Capacidad y solvencia», los documentos mencionados en la cláusula 13 de este pliego, con las siguientes particularidades:

1.1.1.- En el caso de que la empresa comunitaria disponga de un certificado comunitario de clasificación, o documento similar que acredite la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, la presentación de dicho certificado o documento sienta una presunción de aptitud de la empresa, frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refiere la cláusula 29.2 de la carátula de este pliego cuando la cláusula 29.2.1 haya establecido la obligación de acreditar solvencia. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecida la empresa.
Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

1.1.2.- En relación con las cláusulas 13.2.2 y 13.2.4 del pliego, deberán presentar el documento identificativo de la personalidad en el país en el que se encuentran establecida o el pasaporte comunitario, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español o al euskera.

1.1.3.- En relación con las cláusulas 13.2.3 y 13.2.5 del pliego, relativas a la capacidad de obrar –artículos 58 y 72.2 del TRLCSP y artículo 9 del RGLCAP-, se considerará que la empresa tiene capacidad para contratar siempre que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

A efectos de acreditar la capacidad de obrar, salvo que se presente el certificado comunitario o documento similar a que se refiere la cláusula 1.1.1 anterior, la empresa deberá incluir, en este sobre A, la acreditación de la inscripción en el correspondiente Registro de los contemplados en el anexo I del RGLCAP o, en su caso, la certificación que corresponda conforme dicho anexo.

Cuando dicha legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple dicho requisito.

En caso de no exigirse dicha autorización o pertenencia, deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

1.1.4.- En relación con la cláusula 13.2.7, cuando la cláusula 29.2.1 de la carátula de este pliego haya establecido la obligación de acreditar solvencia, estas empresas, en defecto de la clasificación que, en su caso, se haya indicado en la cláusula 29.2.2 de la carátula como opcional, deberán acreditar su solvencia de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29.2.3 de la carátula de este pliego o a través de certificado comunitario de clasificación o documento similar siempre el requisito de solvencia quede cubierto por la presunción a que se refiere la cláusula 1.1.1 de este anexo.

En el caso de que, para acreditar su solvencia económica y financiera, se exigiera acreditar tener un determinado volumen anual de negocio o un valor mínimo de patrimonio neto o de alguna de las ratios entre activo y pasivo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que en su caso correspondiera, deberán presentar los estados financieros o de extractos de estados financieros de la empresa, en el supuesto de que su publicación sea obligatoria en la legislación del país en el que el operador económico esté establecido.

1.2.- Adicionalmente deberá presentar lo siguiente:

1.2.1.- En el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2.- Empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Unión Europea (*artículo 55.1 del TRLCSP y artículo 10 del RGLCAP*).

2.1.- Estas empresas, ya concurran aisladamente o en unión temporal de empresarios, deben incluir en el sobre A «Capacidad y solvencia», los documentos mencionados en la cláusula 13 de este pliego, con las siguientes particularidades:

2.1.1.- En relación con las cláusulas 13.2.2 y 13.2.4 del pliego, deberán presentar el documento identificativo de la personalidad, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español o al euskera.

2.1.2.- En relación con la capacidad de obrar, cláusulas 13.2.3 y 13.2.5 del pliego, acreditará mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.2.- Adicionalmente deben presentar lo siguiente:

2.2.1.- Un informe de reciprocidad emitido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española, en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que dicha condición de estado signatario del referido acuerdo en informe de la Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

2.2.2.- En el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. En el caso de que, para acreditar su solvencia económica y financiera, se exigiera acreditar tener un determinado volumen anual de negocio o un valor mínimo de patrimonio neto o de alguna de las ratios entre activo y pasivo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que en su caso correspondiera, deberán presentar los estados financieros o los extractos de estados financieros de la empresa, en el supuesto de que su publicación sea obligatoria en la legislación del país en el que el operador económico esté establecido.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR EN EL CASO DE RESULTAR SELECCIONADAS PARA LA ADJUDICACIÓN Y RECAER ADJUDICACIÓN A SU FAVOR:

En el caso de que una empresa extranjera resulte seleccionada para la adjudicación y recaiga adjudicación a su favor deberá presentar los documentos señalados en las cláusulas 25 y 27, respectivamente, con las siguientes particularidades:

Las empresas extranjeras que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar, certificación expedida por la autoridad competente del país en que se encuentra establecida, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en dicho país. La acreditación habrá de referirse a los últimos doce meses y se presentará traducida al español o al euskera.

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS.

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

1.- Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones…).

1.1.- Requisitos de la empresa interesada:

1.1.1.- Estar dado de alta y con certificación vigente en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

1.1.2.- Darse de alta en «Licitación Electrónica-Relación de Personas Apoderadas a efectos de la utilización de la Licitación Electrónica». El alta se efectúa a través de un formulario denominado «Relación de Personas Apoderadas y Autorizadas para consultar la aplicación».

1.1.3.- En función del importe económico de la oferta, la persona licitadora ha de disponer de poder bastante para poder firmar electrónicamente la oferta.

1.1.4.- La persona licitadora ha de disponer de certificado electrónico reconocido emitido por IZENPE, S.A., en cualquiera de las siguientes modalidades: Certificado Ciudadano, o Certificado de Entidad.

1.2.- Requisitos de equipo informático y formato de documento utilizado por la empresa:

1.2.1.- Contar con un PC dotado de sistema operativo Windows o Windows-NT que disponga de Navegador Internet Explorer.

1.2.2.- Tener instalado en el PC el software de reconocimiento de la firma de IZENPE, S.A. configurado-IZoft-. (Este software de reconocimiento de firma IZENPE, S.A. configurado-IZoft- se proporciona en el CD que IZENPE, S.A. facilita al obtener el certificado y se carga automáticamente al efectuar la instalación del software del CD).

1.2.3.- Haber descargado al PC el Certificado Raíz de IZENPE.

1.2.4.- Tener conectado al PC el lector de tarjetas de IZENPE.

1.2.5.- Haber efectuado una prueba de Firma de IZENPE.

1.2.6.- Dar de alta en su navegador de Internet dos sitios de confianza: «euskadi.net» y «ej-gv.net».

1.2.7.- Habilitar los pop-ups en su navegador Internet Explorer.

1.2.8.- Contar con un programa de visualización «Real Player» para poder acceder a la visualización del Acto de Apertura de Plicas.

1.2.9.- Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos informáticos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf., sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z. Al objeto de minimizar el riesgo de virus, se recomienda la utilización de los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff en la documentación a enviar.

2.- Modo de acceso al sistema de licitación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá acceder al portal común de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, euskadi.net, o bien acceder directamente al contenido específico albergado en aquél, a través de la dirección www.contratacion.info o www.contratacion.euskadi.eus

3.- Características del sistema de licitación electrónica:

3.1.- El sistema se basa en tecnología J2EE y arquitectura técnica de 3 capas, con un servidor Web seguro con protocolo SSL, un servidor de aplicaciones BEA weblogic 81 y un servidor de base de datos Oracle 8i, todos ellos bajo sistema operativo Unix Sun Solaris 2.8, versión 1, basada en protocolo LDAP y firma electrónica reconocida con certificado digital X509V3 (base 64) utilizado por la infraestructura de clave pública -PKI- de IZENPE S.A.

3.2.- Para asegurar la inviolabilidad de las ofertas, se descarga y ejecuta un applet firmado, basado en la librería secrets DLL.dll que efectúa el fragmentado, cifrado y envío de las mismas, así como su posterior descifrado y recomposición.

4.- Ventajas de utilizar el sistema de licitación electrónica:

4.1.- La utilización de medios electrónicos en los trámites contemplados en la Orden de 16 de agosto de 2004 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública garantizan la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano competente, así como la autenticidad, integridad y conservación de los documentos emitidos. En la tramitación electrónica se utiliza la firma electrónica reconocida.

4.2.- La tramitación electrónica permite la consulta on-line de los trámites realizados.

4.3.- El sistema de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por quien licite son emitidas y registradas de forma que es imposible conocer su contenido, salvo en el momento y por las personas legalmente autorizadas para ello.

A tal efecto, el sistema empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas. El cifrado de las ofertas se realiza contra las claves públicas de quienes componen la mesa de contratación.
Las citadas claves están disponibles, a través de la aplicación, únicamente en el expediente concreto de que se trata. Además, para su recomposición y descifrado es necesaria la participación en el acto de apertura, del quórum legalmente necesario de miembros de la mesa de contratación con sus correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

4.4.- Posibilita la notificación electrónica de las comunicaciones de todo tipo que la Administración deba dirigir a los licitadores, ya que incorpora la funcionalidad del registro de alta del licitador en el sistema de notificación electrónica y su autorización o consentimiento expreso para la utilización de este medio de notificación como preferente.

5.- Incidencias en la utilización del sistema:

5.1.- En el supuesto de que se reciban documentos, escritos o comunicaciones firmados electrónicamente y, a la vez, en soporte papel, sólo se tendrá en cuenta la versión electrónica.

5.2.- Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf., sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z..

5.3.- Con el objetivo de minimizar en lo posible la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

5.4.- Las ofertas se enviarán libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura, y es responsabilidad de quien licite velar por que esto sea así.

5.5.- En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinará, por sí misma, la exclusión, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

5.6.- Aún habiéndose anunciado la posibilidad de participar electrónicamente en una licitación, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, podrán dejar temporalmente sin efecto la posibilidad de presentar ofertas electrónicas cuando no fuere posible la licitación por esta vía por problemas de tipo técnico.

5.7.- En este caso, en la medida de lo técnicamente posible, se advertirá expresamente de la situación a través de un mensaje en la página Web de licitación electrónica.

II.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Para darse de alta en el sistema de notificación electrónica, puede utilizarse cualquiera de las siguientes vías:

1.- A través de la aplicación informática «Licitación Electrónica» en la página Web: www.contratacion.info o www.contratacion.euskadi.eus

2.- Presentando ante el Registro Oficial de Contratistas el formulario «Licitación Electrónica-relación de personas autorizadas para recibir comunicaciones y notificaciones electrónicas. El formulario obtenerse de las siguientes maneras:

a) Descargándolos a través de las direcciones de Internet de acceso a las informaciones sobre el Sistema e-Contratación del Gobierno Vasco: www.contratacion.info o www.contratacion.euskadi.eus
b) Solicitándolos en el mostrador del Registro Oficial de Contratistas.

Para la utilización de la notificación electrónica será necesario que se haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación o aceptación de una dirección electrónica que se facilitará a tal efecto.

La notificación electrónica se entenderá practicada o rechazada en el momento en que el/la interesado/a firme electrónicamente su aceptación o rechazo, sin perjuicio de que se entienda igualmente rechazado cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurriesen diez días naturales sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario/a se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso. A estos efectos, en la base de datos quedará grabada la fecha y hora en que la notificación se encuentra accesible para el/la interesado/a en la dirección electrónica correspondiente, así como, en su caso, la fecha y hora en que se produzca el acceso a su contenido por parte del/de la interesado/a.

Osakidetza

ANEXO IV[4]

(sólo debe presentarse en el caso de que el punto 25.2. de la carátula señale que se trata de un procedimiento restringido, o de un negociado con publicidad)

¿Debe la empresa interesada presentar esta solicitud en este procedimiento? (si/no): ……

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña……con domicilio en ……, calle. ……. y con DNI …… en nombre ……....(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……...CP …….. Tfno …….. dirección de correo electrónico…….. y CIF ……

DECLARA:

1.1.- Que he quedado enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: .....

1.2.- Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna

1.3.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

1.4.- Que en relación con el contrato de referencia solicita ser admitido/a a la licitación e invitado/a a presentar oferta.

En....., a.....de..... de 201…

Firma:

DNI:

[4] *En caso necesario, el contenido de este anexo puede ser adaptado por el órgano de contratación a las particularidades del concreto contrato.*

ANEXO V

INDICACIÓN DE DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y COMUNICACIONES

D./Dña……con domicilio en ……., calle. ..... ……. y con DNI …… en nombre ……...(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……...CP …….. Tfno …….. dirección de correo electrónico……. y CIF ……

D./Dña……con domicilio en ……., calle. ..... ……. y con DNI …… en nombre ……...(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……...CP …….. Tfno …….. dirección de correo electrónico……. y CIF ……[5]

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº**……**[6]

DECLARA:

Que la dirección para recibir notificaciones es:

- Calle, número y, en su caso, piso:
- Código postal:
- Localidad:
- Provincia:

Que la dirección de correo electrónico para recibir requerimientos y comunicaciones es: ……..@.....

Y para que conste, firmo la presente

En....., a..... de..... de 201…

Firma:
DNI:

Firma:

DNI:

[5] *En el caso de que varias empresas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresarios deberá indicarse una sola dirección a efectos de notificaciones.*
[6] *Indicar el número de expediente que figura la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Osakidetza

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD

D./Dña……con domicilio en ……, calle. ..... ……. y con DNI …… en nombre ……...(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……...CP …….. Tfno …….. dirección de correo electrónico…… y CIF ……

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº**……**[7]

DECLARA:

1.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

3.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de resultar seleccionada su oferta como la económicamente más ventajosa, a presentar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles (en el caso de que el punto 25.1 de la carátula indique que la tramitación es urgente, este plazo será de cinco (5) días hábiles) contado desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento para ello, la acreditación de tal requisito en la forma mencionada en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

5.- Que presenta certificado de clasificación *(seleccionar una de las siguientes opciones)*:

☐ Sí, y que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación no han experimentado variación.

☐ No.

6.- En los apartados siguientes, debe indicar SI/NO según corresponda.

6.1.- Registro Oficial de Contratistas de Euskadi

a) Que está inscrita con certificado vigente en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y:
- Acompaña la certificación correspondiente (si/no, indicar lo que corresponda)[8]: …….
- Autoriza la incorporación de oficio del certificado -sólo en el caso de que el punto 29.5.c) de la carátula lo permita- (si/no): …….

b) Que declara igualmente la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento (si/no, indicar lo que corresponda): ……

6.2.- Grupo de empresas (artículo 42.1 del Código de Comercio).
Que la empresa forma parte de un grupo empresarial (si/no): …….
En caso afirmativo, debe indicarse a continuación, o en anexo a este documento, la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como, la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar.

6.3. Para el supuesto de que resulte seleccionada como licitador propuesto para la adjudicación, y se contemple esta opción en la cláusula 37.2 de la carátula, autoriza la incorporación de oficio de certificados telemáticos o la transmisión telemática de datos a efectos de la acreditaciones que por estos medios permite la cláusula 37.2 de la carátula (si/no): …….

En....., a..... de..... de 201…

Firma:
DNI:

[7] *Indicar el número de expediente que figura la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.*
[8] *Para que surta los efectos contemplados en la cláusula 13.1.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, debe presentar el certificado, salvo que esté autorizada la incorporación de oficio o se utilice el sistema de contratación electrónica.*

Osakidetza

ANEXO VII
(*presentación obligatoria*)

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES QUE RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO INCUMBEN AL CONTRATISTA

D./Dña……con domicilio en ……, calle. ..... ……. y con DNI …… en nombre ……..(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……..CP …….. Tfno …….. dirección de correo electrónico…… y CIF ……

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº**……**[9]

DECLARA:

- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 12 de la carátula y en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:

  a) su propia organización empresarial.
  b) los medios fijados en el pliego como condiciones especiales de ejecución.
  c) los medios personales y materiales que, en su caso, se explicitan en el siguiente cuadro I.

- Y que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones que respecto del personal adscrito al mismo incumben al contratista, y que se establecen en la cláusula 32.8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En....., a..... de..... de 201…

Firma:

DNI:

[9] *Indicar el número de expediente que figura la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

CUADRO I

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

PERSONALES					
DEFINICIÓN[10]			**ACREDITACIÓN**[11]		
Perfil profesional	**Titulación**	**Experiencia**	**Nombre y apellidos**	**Titulación**	**Experiencia**
MATERIALES					
DEFINICIÓN			**ACREDITACIÓN**		

En....., a..... de..... de 201…

Firma:

DNI:

[10] *A cumplimentar por la Administración*
[11] *A cumplimentar por el licitador*

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SALUD

ANEXO VIII
COMPROMISO DE OBLIGACIÓN DE SUBCONTRATAR

POR LA LICITADORA:

D./Dña……con domicilio en ……., calle. ..... ……. y con DNI …… en nombre ……...(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……...CP …….. Tfno …….. dirección de correo electrónico…… y CIF ……

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº**……**[12]

DECLARA:

Que para la ejecución del contrato se compromete a subcontratar las siguientes partes del contrato con la(s) siguiente(s) empresa(s) especializada(s) que no mantiene(n) vinculación con la empresa/entidad que representa:

[13]PARTE DEL CONTRATO	HABILITACIÓN PROFESIONAL/CLASIFICACIÓN	EMPRESA ESPECIALIZADA A SUBCONTRATAR

Y para que conste, firmo la presente

En....., a..... de..... de 201…

Firma:
DNI:

POR LA SUBCONTRATISTA:

D./Dña……con domicilio en ……., calle. ..... ……. y con DNI …… en nombre ……...(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……...CP …….. Tfno …….. dirección de correo electrónico…… y CIF ……

DECLARA:

Que en el caso de que …….. (indicar el nombre de la empresa licitadora) resulte adjudicataria, se compromete a ejecutar la parte del contrato correspondiente a…….. (indicar parte de la prestación) en el porcentaje del ……. %.

Y para que conste, firmo la presente

En....., a..... de..... de 201…

Firma:
DNI:

[12] *Indicar el número de expediente que figura la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.*
[13] *A rellenar por la Administración de conformidad con la cláusula 15.2 de la carátula.*

Osakidetza

ANEXO IX

INDICACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO PREVISTA SUBCONTRATAR

D./Dña……con domicilio en ……, calle. ..... ……. y con DNI …… en nombre ……...(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……...CP …….. Tfno …….. dirección de correo electrónico……. y CIF ……

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº**……**[14]

DECLARA:

Que para la ejecución del contrato, subcontratará las siguientes prestaciones:

PARTE	%	SUBCONTRATISTA[15]

Que se compromete a remitir al responsable del contrato la comunicación prevista en la cláusula 40.3 de este pliego así como a justificar el cumplimiento de las condiciones de pago con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 40.4.

Y para que conste, firmo la presente

En....., a..... de..... de 201…

Firma:

DNI:

[14] *Indicar el número de expediente que figura la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.*
[15] *Indicar nombre o el perfil empresarial*

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA DEPARTAMENTO DE SALUD

Osakidetza

ANEXO X

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./Dña……con domicilio en ……, calle. ..... ……. y con DNI …… en nombre ……...(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……...CP …….. Tfno …….. dirección de correo electrónico…… y CIF ……

D./Dña……con domicilio en ……, calle. ..... ……. y con DNI …… en nombre ……...(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……...CP …….. Tfno …….. dirección de correo electrónico…… y CIF ……

***** *Adaptar modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarias.*

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº ……[16]

DECLARAN:

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a.....de..... de 201…

Firma:
DNI:

Firma:
DNI:

Firma:
DNI:

[16] *Indicar el número de expediente que figura la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Osakidetza

ANEXO XI
(presentación opcional)

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LAS DIPUTACIONES FORALES DE EUSKADI Y A LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL (*).

D./Dña……con domicilio en ……, calle. ..... ……. y con DNI …… en nombre ……...(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……...CP …….. Tfno …….. dirección de correo electrónico……. y CIF ……

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº**……**[17]

DECLARA:

Autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, firmo la presente

En....., a..... de..... de 201…

Firma:

DNI:

(*) Esta autorización, por sí sola, no exime de la obligación de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. Para eximirse de presentar la documentación es necesario, además, que la carátula del pliego permita la incorporación de oficio de la acreditación correspondiente.

[17] *Indicar el número de expediente que figura la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

ANEXO XII
(*presentación opcional*)

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña……con domicilio en ……, calle. ..... ……. y con DNI …… en nombre ……...(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……...CP …….. Tfno …….. dirección de correo electrónico……. y CIF ……

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre[18] ..... del expediente de contratación número **……..**, en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[19] [20]

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

En....., a.....de..... de 201…

Firma:

DNI:

[18] *Indicar el sobre (el contenido del sobre B- oferta económica- no puede declararse confidencial)*
[19] *Indicar elementos confidenciales.*
[20] *La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.*

Osakidetza

ANEXO XIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIAL[21]
(acreditación simplificada)

D./Dña……con domicilio en ……, calle. ..... ……. y con DNI …… en nombre ……...(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con CIF ……

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº**……**[22]

DECLARA:

1.- En relación a medios de comunicación y tratamiento de datos:

a) Que la dirección para recibir notificaciones es[23]:

- Calle, número y, en su caso, piso:
- Código postal:
- Localidad:
- Provincia:

Y que la dirección de correo electrónico para recibir requerimientos y comunicaciones es: ……..@.....

b) Que[24] …… autoriza al órgano de contratación para obtener de forma directa las acreditaciones y certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- En relación a los lotes:

Que presenta oferta a los siguientes lotes:

3.- En relación al cumplimiento de obligaciones para contratar:

Que cumple las condiciones para contratar establecidas legalmente y en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se compromete a acreditarlo documentalmente cuando le sea requerido.

4.- En relación a la concurrencia de varias empresas del grupo empresarial:

a) Que alguna empresa que forma parte del mismo grupo empresarial concurre a esta licitación:[25]

b) Que la/s empresa/s que concurre/n es/son la/s siguientes/s:[26]

5.- En relación a la inscripción en registros de licitadores:

a) Que el licitador está inscrito en alguno de los registros que se indican a continuación y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación:
- Registro Oficial de Contratistas de Euskadi:[27]…
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Administración del Estado:[28]…

b) Que autoriza al órgano de contratación a incorporar de oficio al expediente el certificado de inscripción:[29]….

6.- En relación a los requisitos de solvencia o, en su caso, a la clasificación:

[21] *En el caso de que se presenten dos o más empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios en el caso de resultar adjudicatarias, se deberá aportar una declaración responsable inicial por cada una de ellas.*
[22] *Indicar el número de expediente que figura la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.*
[23] *En el caso de que se presenten dos o más empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios en el caso de resultar adjudicatarias, todas ellas deberán indicar la misma dirección a efectos de notificaciones.*
[24] *Indicar SI o NO.*
[25] *Indicar SI o NO.*
[26] *Si concurre/n otra/s empresa/s indicar su denominación social y NIF.*
[27] *Indicar SI o NO*
[28] *Indicar SI o NO*
[29] *Indicar SI o NO*

- No es obligatorio acreditar solvencia.
- Si es obligatorio acreditar solvencia:

6.1. Requisitos de solvencia:

6.1.1. Que cumple con los requisitos de solvencia recogidos en la cláusula 29.2.3 de la carátula de este pliego y que se compromete a acreditarlos por los medios indicados en dicha cláusula (*si/no):*

6.2. Clasificación empresarial:

6.2.1. Que dispone de certificado de clasificación en la cláusula 29.2.2 de la carátula de este pliego y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (*si/no):*

6.2.1. Que autoriza al órgano de contratación a incorporar de oficio al expediente el certificado de clasificación (*si/no):*

7.- En los procedimientos restringido y negociado con publicidad, en relación con los criterios de selección o normas objetivos con arreglo a los cuales serán elegidas las empresas que serán invitadas a presentar oferta:

Que cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos indicados en la cláusula 40 de la carátula de este pliego y que se compromete a acreditarlo mediante los medios indicados en dicha cláusula.

8.- En relación a los medios a adscribir a la ejecución del contrato, al cumplimento de las condiciones especiales de ejecución y a las obligaciones que respecto del personal adscrito incumben al contratista:

a) Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 12 de la carátula y en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:
   i) su propia organización empresarial.
   ii) los medios fijados en el pliego como condiciones especiales de ejecución.
   iii) los medios que, en su caso, figuran en el Cuadro I.

b) Que se compromete a aportar la documentación acreditativa de que dispone de los medios identificados en el Cuadro I dentro del plazo que establece el art. 151.2 TRLCSP.

c) Y que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones que respecto del personal adscrito al mismo incumben al contratista, y que se establecen en la cláusula 32.8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- En relación a la confidencialidad[30]:

a) Que designa confidencial/es el/los siguiente/s documento/s[31]:
b) Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones[32]:

10.- En relación a la subcontratación:

Que para la ejecución del contrato, subcontratará las siguientes prestaciones:

PARTE	%	SUBCONTRATISTA[33]

Que se compromete a remitir al responsable del contrato la comunicación prevista en la cláusula 40.3 de este pliego así como a justificar el cumplimiento de las condiciones de pago con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 40.4.

[30] *La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.*

[31] *Indicar documento/s.*

[32] *Indicar razones.*

[33] *Indicar nombre o el perfil empresarial*

11.- En relación a la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Que autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: (sí/no)

12.- En relación al sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles:

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En....., a.....de..... de 201…

Firma:
DNI:

CUADRO I[34]

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

PERSONALES					
DEFINICIÓN[35]			**ACREDITACIÓN[36]**		
Perfil profesional	**Titulación**	**Experiencia**	**Nombre y apellidos**	**Titulación**	**Experiencia**
MATERIALES					
DEFINICIÓN			**ACREDITACIÓN**		

En....., a..... de..... de 201…

Firma:

DNI:

[34] *En el caso de que se presenten dos o más empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios en el caso de resultar adjudicatarias, todos los datos indicados en este cuadro deberán coincidir en las declaraciones aportadas por cada una de las empresas.*
[35] *A cumplimentar por la Administración*
[36] *A cumplimentar por el licitador*

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SALUD

ANEXO XIV

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

- Sección A: Información sobre el operador económico.
- Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
- Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
- Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico

Parte III. Criterios de exclusión:

- Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
- Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
- Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

- Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A: Idoneidad
- Sección B: Solvencia económica y financiera.
- Sección C: Capacidad técnica y profesional.
- Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN[37]

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es **De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico[38].**

Identidad del contratante[39]	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[40]:	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):	[ ]

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso[41]: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[…]
Persona o personas de contacto[42]: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso)[43]:	[…] […] […] […]
Información general	**Respuesta**

[37] Si no se publica una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (procedimiento negociado sin publicidad), esta información será proporcionada por el poder adjudicador.
[38] Entiéndase el término "operador económico" como empresa licitadora o candidata.
[39] Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
[40] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio de licitación.
[41] Los ciudadanos o empresas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos no españoles residentes en España, el NIE; las empresas pertenencientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; las empresas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
[42] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
[43] Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación.

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[44]	☐ Sí ☐ No
Únicamente en caso de contratación reservada[45]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	☐ Sí ☐ No […] […]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación[46]?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[47]: d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? **En caso negativo:** **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según**	a) […] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] c) […] d) ☐ Sí ☐ No

[44] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.
Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anula o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.
[45] Véase cláusula 27 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.
[46] Véase cláusula 29.5 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares y el apartado correspondiente a "empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea del Anexo relativo a "empresas extranjeras" de dicho pliego.
[47] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

proceda. ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:*** e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	e) ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[48]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado[49].	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): […] b): […] c): […]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para

[48] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (Unión Temporal de Empresarios).

[49] En el caso de que dos o varias empresas se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresarios si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada una de las empresas en el que figuren las partes II, III, IV y V.

representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[…]; […]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[…]
Dirección postal:	[…]
Teléfono:	[…]
Correo electrónico:	[…]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, …)	[…]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad[50] de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate[51].

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 15.3 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Subcontratación	**Respuesta**
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato,** enumérense los subcontratistas previstos: […][52]

[50] *Entiéndase capacidad como solvencia.*
[51] *Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.*

En el caso de que se exija esta información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
Participación en una organización delictiva[53].
Corrupción[54].
Fraude[55].
Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[56].
Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[57].
Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[58].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales[59] de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**
¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,

[52] Indíquense los datos requeridos en la cláusula 15.3 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
[53] Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
[54] Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
[55] En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
[56] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
[57] Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
[58] Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
[59] A estos efectos, la letra a) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, (…), delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado*".

directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	referencia exacta de la documentación): […] […] […][60]
En caso afirmativo, indíquese[61]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: **c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: [] b) [ ] c) Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate [ ]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][62]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[63]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[64]:	[…]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador[65] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese:	**Impuestos**	**Cotizaciones Sociales**
a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial:	a) […] b) […] c1) ☐ Sí ☐ No	a) […] b) […] c1) ☐ Sí ☐ No

[60] Repítase tantas veces como sea necesario.
[61] Repítase tantas veces como sea necesario.
[62] Repítase tantas veces como sea necesario.
[63] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[64] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).
[65] A estos efectos, la letra a) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibición de contratar "Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)"; la letra d) del mismo apartado estable com prohibición de contratar "*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*"; y la letra f) de dicho apartado "*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

- ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico suS obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	- ☐ Sí ☐ No - […] - […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]	- ☐ Sí ☐ No - […] - […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[66]: […] […] […] […]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[67]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[68]?**	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad

[66] Repítase tantas veces como sea necesario.
[67] Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.
[68] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

A estos efectos, la letra b) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:
a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Y la letra d) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge entre las prohibiciones de contratar "*(…) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

	pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones[69]: **a) En quiebra** b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo**: - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[70]? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No - […] - […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

[69] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el artículo 3 TRLCSP, el "*haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso*".

[70] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP.

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[71]? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[72]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[73]?	☐ Sí ☐ No

[71] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP que establece como prohibición con las entidades previstas en el artículo 3 TRLCSP, el *"haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional,(…)".*

[72] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP que establece como prohibición con las entidades previstas en el artículo 3 TRLCSP, el *"haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia(…),de falseamiento de la competencia".*

[73] La letra g) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibición de contratar "estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero" y la letra h) "Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo".

En caso afirmativo, especifíquense:	[…]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación[74]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[75] **En caso afirmativo**, especifíquese:	☐ Sí ☐ No […] **En caso afirmativo**, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[76],	☐ Sí ☐ No

[74] De conformidad con el art. 56.1 TRLCSP "*no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras*". Asimismo, no podrá adjudicarse el contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones a la empresa adjudicataria del correspondiente contrato de obras ni a ninguna de las empresas a ella vinculadas de confomidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

[75] La letra c) del apartado 2 del artículo 60 TRLCSP señala como prohibición de contratar "*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*" y la letra d) de dicho apartado recoge el "*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 del TRLCSP*".

[76] La letra e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohición de contratar ""*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146* (TRLCSP) *o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas";* y las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 60: "*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*" y "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 156.3 por causa imputable al adjudicatario*".

b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[77]?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[78]? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […][79]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No […]

Parte IV: Criterios de selección[80]

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 29.1 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**

[77] Ver la letra e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP señala como prohición de contratar.
[78] La letra f) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibición de contratar *Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
[79] Repítase tantas veces como sea necesario".
[80] Debe entenderse criterios de selección como los requisitos de solvencia recogidos en la cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación o en la cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[81]**:** Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [……] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación o en la cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a)Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b)Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[82]:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda

[81] Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.
[82] Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten (ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente**[83]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[…]
4) En relación con **las ratios financieras**[84] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[85])- y del valor: […], […][86] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[…][…]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el	[…]

[83] Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten (ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares).
[84] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[85] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[86] Repítase tantas veces como sea necesario.

operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] [...] [...] [...]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Capacidad Técnica y profesional	**Respuesta**
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de **obras**: Durante el período de referencia[87], el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación[88]): Obras: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
1b) Durante el período de referencia[89], el operador económico **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[90]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[91]): […] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios
2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[92] siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[…] […]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[…]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de **gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[…]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan	

[87] Ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
[88] Ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
[89] Ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
[90] En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
[91] Ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
[92] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique[93] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	☐ Sí ☐ No
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) […] b) […]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[…]
8) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: […], […] […], […] […], […] Año, número de directivos: […], […] […], […] […], […]
9) El operador económico dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[…]
10) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar[94]** la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[…]
11) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:*** El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

[93] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

[94] Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

12) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:*** ¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados** expedidos por institutos o **servicios oficiales encargados del control de calidad,** de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? **Si la respuesta es negativa,** sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] [...] [...] [...]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación o en la cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] [...] [...] [...]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[95], sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] [...] [...] [...]

[95] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En los procedimientos restringidos y los procedimientos de licitación con negociación, el operador económico solo debe facilitar información cuando se hayan especificado en la cláusula 40 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio de licitación o en la cláusula 40 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El operador económico declara que:

Reducción de número	**Respuesta**
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[…]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	☐ Sí ☐ No[97]
Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico [96], sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […][98]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[99], o

b) A partir del 18 de octubre de 2018[100] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: ***[...]***[101] *, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación:* ***[...]***[102]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): […….]

[96] Repítase tantas veces como sea necesario.
[97] Repítase tantas veces como sea necesario.
[98] Repítase tantas veces como sea necesario.
[99] Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
[100] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.
[101] Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.
[102] Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

ACLARACIONES

1. Cuando el contrato esté dividido en **lotes** y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia varíen de un lote a otro, deberá presentarse **un formulario DEUC por cada uno de los lotes**. Si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que el operador económico presente o pretenda presentar oferta, se cumplimentará **un solo DEUC para todos ellos**.

2. Un operador económico que participe **por su cuenta** y que **no recurra** a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar **un solo** DEUC.

3. Un operador económico que participe **por su cuenta pero recurra a la capacidad de otra u otras entidades** deberá presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya capacidad recurra (tantos DEUC como entidades) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, las partes IV y V. Ver información contenida en la sección C de la Parte II.

4. Un operador económico que participe **por su cuenta y no recurra a la capacidad de otra u otras entidades pero sí vaya a subcontratar parte de la prestación,** deberá presentar su propio DEUC debidamente cumplimentado y firmado junto con el DEUC de cada una de las entidades a subcontratar (tantos DEUC como entidades) firmados por éstas con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas.

5. Cuando **grupos de operadores económicos**, incluidas las asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse **un DEUC separado**, en el que figure la información requerida en las partes II a V, **por cada operador económico participante**.

6. A través del DEUC se hace una declaración formal en el sentido que el operador económico podrá, previa petición y sin demora, facilitar dicho documentos justificativos, salvo que se haya indicado en la cláusula 29.1 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares que basta con información general (sí/no) sobre el cumplimiento de los requisitos. En este caso, se podrá posteriormente solicitar información o documentación adicional.

7. Los operadores económicos pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

RECOMENDACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. De conformidad con lo establecido en la Parte II, Sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado "Información general", del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada Parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

Por tanto, en el presente procedimiento las empresas no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado ("ROLECE") o el Registro Oficial de Contratista de la CAE ("ROC"), siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

1.1. **ROLECE**: Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE, bien sea en virtud de una inscripción voluntaria o bien sea porque se encuentre clasificada, la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública indica, respecto de cada una de las partes del citado formulario (apartados 2.3.2.1 a 2.3.2.6), qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROLECE y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben suministrarse en todo caso por la empresa y otros son

voluntarios, y que a veces incluso hay datos que solo figuran en el ROLECE si la inscripción fue voluntaria, se señala en cada caso si los datos que reclaman el formulario son o no son potencialmente inscribibles, debiendo la empresa asegurarse de cuáles efectivamente están inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados, en su caso concreto. Esto mismo puede predicarse de los Registros de CCAA que se hayan integrado en el ROLECE.

De conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en las **partes II y IV** de dicho documento (DEUC) se señalarán dos tipos de datos:

1.1.1. Aquellos que deberán ser aportados en todo caso mediante el presente formulario por no obrar en el ROLECE.

1.1.2. Aquellos que son susceptibles de estar inscritos en el ROLECE y, por lo tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de manera no actualizada, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO	
SECCIÓN	**¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE?**
SECCIÓN A	
Identificación	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.
Información general	
• Primera pregunta	No está en el ROLECE.
• Segunda, tercera y cuarta pregunta (sobre contratación reservada)	No está en el ROLECE.
• Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada)	Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada. No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.
• Sexta pregunta	
- Letra a)	Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES, o DUNS de la empresa.
- Letra b)	La empresa debe contestar. En el caso del ROLECE la página web es https://registrodelicitadores.gob.es, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
- Letra c)	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
- Letra d)	No está en el ROLECE.
- Letra e)	No está en el ROLECE (pero puede constar en los Registros de Licitadores de algunas CCAA).
Forma de participación	No está en el ROLECE.
Lotes	No está en el ROLECE.
SECCIÓN B	Sí podría estar en el ROLECE.
SECCIÓN C	No está en el ROLECE.
SECCIÓN D	No está en el ROLECE.

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN	
SECCIÓN	**¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE?**
SECCIÓN α ("Indicación (…)")	No está en el ROLECE.
SECCIÓN A ("Idoneidad")	
Primera pregunta	• No está en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional. • Sí podría estar en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
Segunda pregunta	Sí podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
SECCIÓN B	
Pregunta 1.a)	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 1.b)	No está en el ROLECE, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier periodo es calculable a partir de los datos de volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles, indicados en la pregunta anterior).
Pregunta 2.a)	No está en el ROLECE.
Pregunta 2.b)	No está en el ROLECE.
Pregunta 3	Si podría estar en el ROLECE.
Pregunta 4	No está en el ROLECE, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles).
Pregunta 5	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 6	No está en el ROLECE.
SECCIÓN C	No está en el ROLECE.
SECCIÓN D	No está en el ROLECE.

- **Parte III**: dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del formulario normalizado del DEUC.

- **Parte V**: estos datos no figuran en el ROLECE, por lo que deberán ser facilitados en el formulario.

- **Parte VI**: debe ser cumplimentada y firmada por la empresa.

1.2. **ROC**: Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROC, se indica a continuación, respecto de cada una de las partes del citado formulario, qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROC y cuáles no, sin perjuicio de que la empresa deba asegurarse de cuáles están efectivamente inscritos y actualizados en el ROC y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados.

Asimismo, si la empresa está clasificada como contratista de servicios a nivel estatal y no consta dicha información en el ROC, para que pueda sustituir la solvencia exigida en la cláusula 29.2.3 de la carátula por la clasificación deberá indicar los datos que el formulario DEUC requiere para obtener la documentación que acredite la clasificación pertinente en cada caso, es decir, los datos relativos al ROLECE anteriormente indicados.

Si la empresa está clasificada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi pero no está inscrita como contratista de servicios en el ROC, deberá indicar los datos que a continuación se indican a efectos de identificar la documentación acreditativa de dicha clasificación: la página web es http://www.contratacion.euskadi.eus o https://euskadi.eus/localizador, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Asesora de Contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida a uno de los siguientes datos:

- NIF o NIE de la empresa, según el caso.
- Número de inscripción.
- Número de localizador.

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO	
SECCIÓN	**¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROC?**
SECCIÓN A	
Identificación	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Los ciudadanos o empresas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos no españoles residentes en España, el NIE; las empresas pertenencientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, el número DUNS; las empresas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
Información general	
• Primera pregunta	No está en el ROC.
• Segunda, tercera y cuarta pregunta (sobre contratación reservada)	No está en el ROC.
• Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada)	Sí podría estar en el ROC, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada. No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.
• Sexta pregunta	
- Letra a)	Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, NIF-IVA o número DUNS de la empresa.
- Letra b)	La empresa debe contestar. En el caso del ROC, la página web es http://www.contratacion.euskadi.eus o https://euskadi.eus/localizador, la autoridad u organismo expedidor es la Dirección de Patrimonio y Contratación y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida a uno de los siguientes datos: - NIF, NIE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o número DUNS de la empresa, según el caso. - Número de inscripción del ROC. - Número de localizador.
- Letra c)	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
- Letra d)	No está en el ROC.
- Letra e)	**Sí** está en el ROC.
Forma de participación	No está en el ROC.
Lotes	No está en el ROC.
SECCIÓN B	Sí **podría** estar en el ROC.
SECCIÓN C	No está en el ROC.
SECCIÓN D	No está en el ROC.

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN	
SECCIÓN	**¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROC?**
SECCIÓN α ("Indicación (…)")	No está en el ROC.
SECCIÓN A ("Idoneidad")	
Primera pregunta	• No consta en el ROC si el empresario está inscrito en un registro profesional. • **Sí** consta en el ROC si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
Segunda pregunta	Sí podría estar en el ROC cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
SECCIÓN B	
Pregunta 1.a)	No está en el ROC.
Pregunta 1.b)	No está en el ROC.
Pregunta 2.a)	No está en el ROC.

Pregunta 2.b)	No está en el ROC.
Pregunta 3	**Sí** está en el ROC.
Pregunta 4	No está en el ROC.
Pregunta 5	No está en el ROC.
Pregunta 6	No está en el ROC.
SECCIÓN C	No está en el ROC.
SECCIÓN D	No está en el ROC.

- **Parte III**: Dado que las prohibiciones para contratar no están inscritas en el ROC, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del formulario normalizado del DEUC.

- **Parte V**: estos datos no figuran en el ROC, por lo que deberán ser facilitados en el formulario.

- **Parte VI:** debe ser cumplimentada y firmada por la empresa.

2. Las empresas licitadoras o candidatas que dispongan un certificado expedido por el ROLECE o por el ROC estarán exentas de presentar aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante dicho certificado, bien durante la sustanciación del procedimiento bien con carácter previo a la adjudicación.

3. En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

OTRAS INFORMACIONES

- El Reglamento (UE) nº 2016/7 establece el formulario normalizado del DEUC: está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx .

- Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

ANEXO XV
GRUPO DE EMPRESAS[103]

D./Dña……con domicilio en ……., calle. ..... ……. y con DNI …… en nombre ……...(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……...CP …….. Tfno …….. dirección de correo electrónico…… y CIF ……

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº**……**[104]

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (si/no): …….

Y que la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:[105]

Denominación social	NIF/CIF

Y para que conste, firmo la presente

En....., a..... de..... de 201…

Firma:

DNI:

[103] *Esta declaración solamente deberá presentarse en el caso de que se trate de un contrato SARA y la empresa licitadora presente el formulario DEUC.*
[104] *Indicar el número de expediente que figura la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.*
[105] *Cumplimentar solo en el caso de que empresas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.*

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA DEPARTAMENTO DE SALUD

ANEXO XVI[106]

OFERTA ECONÓMICA
(*presentación obligatoria*)

D./Dña……con domicilio en ……, calle. ……. y con DNI …… en nombre ……...(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……...CP …….. Tfno …….. dirección de correo electrónico…….. y CIF ……

DECLARA:

I.- Que he quedado enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto ……

II.- Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, y que en la elaboración de la oferta ha tenido en cuenta todos las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

IV.-Que en relación con la prestación o prestaciones, propongo su realización por el/los siguiente/s precio/s[107]:

- Si se la determinación es mediante tanto alzado[108]

Base	IVA (XX%)*	Total

- Si se la determinación es mediante precio/unidad

Unidad	Base	IVA (XX%)*	Total

En....., a..... de ..... de 201…

Firmado [109]:
DNI:

* En el caso de exención subjetiva deberá indicarse y adjuntarse documentación acreditativa.

ANEXO XVII
(*presentación opcional para el supuesto de que entre los criterios de valoración de ofertas se contemplen mejoras*)

PROPUESTA DE OTRAS MEJORAS, SIN INCREMENTO DEL PRECIO OFERTADO, CONSISTENTES EN PRESTACIONES ADICIONALES SOBRE LAS OBLIGACIONES PRESCRITAS EN EL CONTRATO Y NO INCLUIDAS EN OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN

D./Dña……con domicilio en ……, calle. ……. y con DNI …… en nombre ……...(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……...CP …….. Tfno …….. dirección de correo electrónico…….. y CIF ……

De conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato con expediente nº**……**[110], realiza en relación con la oferta base/ variante n.º ..... (indicar

[106] *En caso necesario, el contenido de este anexo puede ser adaptado por el órgano de contratación a las particularidades del concreto contrato*
[107] *Elegir el texto sombreado que proceda de acuerdo con la forma de determinación del precio.*
[108] *Si la determinación es la suma de diversos importes a tanto alzado: se insertaran las filas necesarias para que el licitador los oferte precedida cada una de ellas de una columna denominada "concepto".*
[109] *Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.*
[110] *Indicar el número de expediente que figura la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

lo que corresponda) las siguientes propuestas de otras mejoras, sin incremento del precio ofertado, consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas en el contrato y no incluidas en otros criterios de valoración.

Cada una de las mejoras se considera independiente, de tal forma que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato alguna, varias o ninguna de ellas.

MEJORA n.º …	
Descripción de la mejora:	

MEJORA n.º …	
Descripción de la mejora:	

MEJORA n.º …	
Descripción de la mejora:	

En....., a..... de..... de 201…

Firma:
DNI:

* El número máximo y condiciones de las mejoras evaluables a efectos de valoración de la oferta es el señalado en la cláusula 31.3 de la carátula, en el caso de ser superior a tres, la empresa puede añadir los campos que correspondan.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Secretario de la Mesa de Contratación en fecha 26 de diciembre de 2016.

Plegu honen alde informatu du Kontratazio Mahaiko idazkariak, 2016ko abenduaren 26an